

GERENCIA GENERAL

DEPTO. ADMÓN. DE PERSONAL

## ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para las contrataciones del personal profesional, técnico, operativo y administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, las cuales tienen vencimiento el 31 de diciembre de 2014, a un total de 363 empleados, y que dichas contrataciones sean efectivas a partir del 1 de enero de 2015.

=====
  
SEGUNDO:

## I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2583, del 13 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó las contrataciones del personal profesional, técnico, operativo y administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, de un total de 375 empleados bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con las prestaciones establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo del Aeropuerto.

A finales del presente año, el personal antes mencionado, cuyos contratos vencen el 31 de diciembre de 2014, hacen un total de 363 empleados, esto debido a las bajas que hubieron en el transcurso del año; razón por la cual, es necesario que Junta Directiva autorice la contratación de los mismos, a partir del 1 de enero de 2015.

Sobre lo anterior, considerando que dichos contratos se celebran anualmente, y analizando que las labores de este personal son permanentes, lo que al respecto el Código de Trabajo estipula:

**“Art. 25.- Los contratos relativos a labores que por su naturaleza sean permanentes en la empresa, se consideran celebrados por tiempo indefinido, aunque en ellos se señale plazo para su terminación.**

La estipulación de plazo sólo tendrá validez en los casos siguientes:

- a) Cuando por las circunstancias objetivas que motivaron el contrato, las labores a realizarse puedan ser calificadas de transitorias, temporales o eventuales; y
- b) Siempre que para contratar se hayan tomado en cuenta circunstancias o acontecimientos que traigan como consecuencia la terminación total o parcial de las labores, de manera integral o sucesiva.

A falta de estipulación, en el caso de los literales anteriores, el contrato se presume celebrado por tiempo indefinido”

Asimismo, el Art. 23 del Código de Trabajo, establece: “El contrato escrito contendrá:...numeral 4) **“El plazo del contrato o la expresión de ser por tiempo indefinido; en el primer caso deberá hacerse constar la circunstancia o acontecimiento que motivan el contrato a plazo;”**”

Basados en lo anterior, tomando en cuenta que el personal contratado bajo la modalidad de contrato individual de trabajo realiza labores permanentes, y que no existen circunstancias que motivan el contrato a plazo, se concluye que los contratos deben celebrarse por tiempo indefinido, computándose siempre su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresó a laborar para la empresa.

Bajo este mismo criterio, las nuevas contrataciones que se han realizado durante el presente año, quedaron autorizadas por Junta Directiva, Presidente o Gerente General, con la fecha que inicia la contratación sin fecha de vencimiento; razón por la cual este personal firmará un solo contrato por tiempo indefinido hasta que alguna de las partes disponga la terminación del mismo.

## **II. OBJETIVO**

Que Junta Directiva autorice las contrataciones del personal profesional, técnico, operativo y administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, las cuales tienen vencimiento el 31 de diciembre de 2014, a un total de 363 empleados, y que dichas contrataciones sean efectivas a partir del 1 de enero de 2015 sin fecha de vencimiento, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Institución.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Administración Superior, tomando en consideración que el personal profesional, técnico, operativo y administrativo del Aeropuerto que está contratado por Contrato Individual de Trabajo, desarrolla labores permanentes, y que por lo tanto los contratos son por tiempo indefinido, sin perder la fecha de ingreso a la institución para efectos de contabilizar el tiempo de servicio; solicita a Junta Directiva autorice las contrataciones que tienen vencimiento el 31 de diciembre de 2014 y que las mismas sean efectivas a partir del 1 de enero de 2015, sin fecha de vencimiento.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

Capítulo V, Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3 literal a) y 28, ambos del Reglamento para la Aplicación de la misma.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Considerando que está por finalizar el plazo de vencimiento de los Contratos Individuales de Trabajo de los empleados contratados bajo esta modalidad, la Administración recomienda a Junta Directiva autorizar celebrar los contratos de 363 empleados detallados en el presente acuerdo, por tiempo indefinido a partir del 1 de enero de 2015, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Institución.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar las contrataciones del personal profesional, técnico, operativo y administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, las cuales tienen vencimiento el 31 de diciembre de 2014, a un total de 363 empleados, y que dichas contrataciones sean efectivas a partir del 1 de enero de 2015 sin fecha de vencimiento, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Institución, otorgándoles las prestaciones establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo del Aeropuerto, según el siguiente detalle:

	<b>AREA/NOMBRE DEL EMPLEADO</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO MENSUAL (US \$)</b>
	<b>GERENCIA</b>		
1		INSPECTOR DE AERODROMOS II	
2		INSPECTOR DE AERODROMOS I	
3		AUDITOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	
	<b>SMS</b>		
4		AUDITOR DE TRANSITO AEREO	
	<b>DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD</b>		
5		SUBJEFE DE SEGURIDAD	
6		SUPERVISOR DE SEGURIDAD	
7		SUPERVISOR DE SEGURIDAD	
8		SUPERVISOR DE SEGURIDAD	
9		SUPERVISOR DE SEGURIDAD	
10		AGENTE DE SEGURIDAD II	
11		AGENTE DE SEGURIDAD II	
12		AGENTE DE SEGURIDAD II	
13		AGENTE DE SEGURIDAD II	
14		AGENTE DE SEGURIDAD II	
15		AGENTE DE SEGURIDAD II	
16		AGENTE DE SEGURIDAD II	
17		AGENTE DE SEGURIDAD II	
18		AGENTE DE SEGURIDAD II	
19		AGENTE DE SEGURIDAD II	
20		EDECAN	
	<b>DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS</b>		
21		JEFE DE SECCION DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL	
22		MEDICO COORDINADOR Y REGENTE DE CLINICA EMPRESARIAL	
23		OBRERO I (ENCARGADO CENTRO RECREATIVO )	
24		MOTORISTA (FUNCIONES DE ORDENANZA)	
25		JEFE DE SECCION CONTROL DE PERSONAL	
26		ENCARGADA DE CAPACITACIONES	
	<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO</b>		
27		JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	
28		ENCARGADO DE ARCHIVO PERIFERICO	

	<b>AREA/NOMBRE DEL EMPLEADO</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO MENSUAL (US \$)</b>
29		JEFE DE SECCION CONTABILIDAD	
30		ENCARGADA DE ACTIVOS FIJOS	
31		AUXILIAR DE SUMINISTROS	
32		CAJERO II	
33		CAJERO II	
34		CAJERO II	
35		CAJERO II	
36		JEFE DE SECCION DE INFORMATICA	
	<b>DEPARTAMENTO DE OPERACIONES</b>		
37		JEFE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	
38		SECRETARIA II	
39		ORDENANZA I	
	<b>SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS</b>		
40		JEFE DE SALVAMENTO.Y EXT.INCENDIOS	
41		SUPERV.SALVAMENT.Y EXT.INCENDIOS	
42		SUPERV.SALVAMENT.Y EXT.INCENDIOS	
43		SUPERV.SALVAMENT.Y EXT.INCENDIOS	
44		SUPERV.SALVAMENT.Y EXT.INCENDIOS	
45		BOMBERO II	
46		BOMBERO II	
47		BOMBERO II	
48		BOMBERO II	
49		BOMBERO II	
50		BOMBERO II	
51		BOMBERO II	
52		BOMBERO II	
53		BOMBERO II	
54		BOMBERO II	
55		BOMBERO II	
56		BOMBERO II	
57		BOMBERO II	
58		BOMBERO II	
59		BOMBERO II	

	<b>AREA/NOMBRE DEL EMPLEADO</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO MENSUAL (US \$)</b>
60		BOMBERO II	
61		BOMBERO II	
62		BOMBERO II	
63		BOMBERO II	
64		BOMBERO II	
65		BOMBERO II	
66		BOMBERO II	
67		BOMBERO II	
68		BOMBERO II	
69		BOMBERO II	
70		BOMBERO II	
71		BOMBERO II	
72		BOMBERO II	
73		BOMBERO II	
74		BOMBERO II	
75		BOMBERO II	
76		BOMBERO II	
77		BOMBERO II	
78		BOMBERO II	
79		BOMBERO II	
80		BOMBERO II	
81		BOMBERO II	
82		BOMBERO II	
83		BOMBERO II	
84		BOMBERO II	
85		BOMBERO II	
86		BOMBERO II	
87		BOMBERO II	
88		BOMBERO II	
89		BOMBERO II	
90		BOMBERO II	
91		BOMBERO II	
92		BOMBERO II	
93		BOMBERO II	
94		BOMBERO II	
95		JEFE SECCION CONTROL DE TRANSITO AEREO	
96		SUPERVISOR DE AERODROMO	
97		SUPERVISOR DE AERODROMO	
98		SUPERVISOR DE AERODROMO	
99		CONTROLADOR DE AERODROMO	

	<b>AREA/NOMBRE DEL EMPLEADO</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO MENSUAL (US \$)</b>
100		CONTROLADOR DE AERODROMO	
101		CONTROLADOR DE AERODROMO	
102		CONTROLADOR DE AERODROMO	
103		CONTROLADOR DE AERODROMO	
104		CONTROLADOR DE AERODROMO	
105		CONTROLADOR DE AERODROMO	
106		CONTROLADOR DE AERODROMO	
107		CONTROLADOR DE AERODROMO	
108		CONTROLADOR DE AERODROMO	
109		CONTROLADOR DE AERODROMO	
110		CONTROLADOR DE AERODROMO	
111		CONTROLADOR DE AERODROMO	
112		CONTROLADOR DE AERODROMO	
113		CONTROLADOR DE AERODROMO	
114		CONTROLADOR DE AERODROMO	
115		ORDENANZA I	
	<b>RADAR</b>		
116		SUPERVISOR RADAR	
117		SUPERVISOR RADAR	
118		SUPERVISOR RADAR	
119		SUPERVISOR RADAR	
120		CONTROLADOR RADAR	
121		CONTROLADOR RADAR	
122		CONTROLADOR RADAR	
123		CONTROLADOR RADAR	
124		CONTROLADOR RADAR	
125		CONTROLADOR RADAR	
126		CONTROLADOR RADAR	
127		CONTROLADOR RADAR	
128		CONTROLADOR RADAR	
129		CONTROLADOR RADAR	
130		CONTROLADOR RADAR	
131		CONTROLADOR RADAR	
132		CONTROLADOR RADAR	
133		CONTROLADOR RADAR	
	<b>AIS</b>		
134		JEFE DE SECCION AIS Y RAMPA	
135		OFICIAL DE INFORMACION AERONAUTICA	

	<b>AREA/NOMBRE DEL EMPLEADO</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO MENSUAL (US \$)</b>
	<b>MOVIMIENTO TERRESTRE</b>		
136		JEFE SECCION MOVIMIENTO TERRESTRE	
137		OFICIAL DE RAMPA I	
138		OFICIAL DE RAMPA I	
139		OFICIAL DE RAMPA I	
140		OFICIAL DE RAMPA I	
	<b>INFORMACIÓN AERONÁUTICA ( ILOPANGO )</b>		
141		JEFE DEL AERÓDROMO DE ILOPANGO	
142		JEFE DE SEGURIDAD ILOPANGO	
143		ANALISTA ADMINISTRATIVO	
144		ORDENANZA I	
145		CONTROLADOR RADAR	
146		SUPERVISOR DE AERODROMO	
147		SUPERVISOR DE AERODROMO	
148		SUPERVISOR DE AERODROMO	
149		SUPERVISOR DE AERODROMO	
150		CONTROLADOR DE APROXIMACION POR PROCEDIMIENTOSAERODROMO	
151		CONTROLADOR DE APROXIMACION POR PROCEDIMIENTOSAERODROMO	
152		CONTROLADOR DE APROXIMACION POR PROCEDIMIENTOSAERODROMO	
153		CONTROLADOR DE APROXIMACION POR PROCEDIMIENTOSAERODROMO	
154		CONTROLADOR DE APROXIMACION POR PROCEDIMIENTOSAERODROMO	
155		CONTROLADOR DE AERODROMO	
156		CONTROLADOR DE AERODROMO	
157		CONTROLADOR DE AERODROMO	
158		CONTROLADOR DE AERODROMO	
159		CONTROLADOR DE AERODROMO	
	<b>TERMINAL DE PASAJEROS</b>		
160		OPERADORA CENTRAL DE ANUNCIOS Y CONMUTADOR	
161		OPERADORA CENTRAL DE ANUNCIOS Y CONMUTADOR	
	<b>UNIDAD MEDICA AEROPORTUARIA</b>		
162		MEDICO COORDINADOR Y REGENTE	
163		MEDICO	

Continuación Punto II

2g

	<b>AREA/NOMBRE DEL EMPLEADO</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO MENSUAL (US \$)</b>
	<b>TERMINAL DE CARGA</b>		
164		SECRETARIA	
165		ORDENANZA I	
166		GUARDALMACEN	
	<b>DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO</b>		
167		JEFE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	
168		ARQUITECTO	
169		TECNICO I ( DIBUJANTE )	
170		ORDENANZA I	
	<b>SECCIÓN ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES</b>		
171		JEFE SECC. ELECTRONICA Y COMUNICACIONES	
172		SUPERVISOR DE ELECTRONICA	
173		SUPERVISOR DE ELECTRONICA	
174		SUPERVISOR DE ELECTRONICA	
175		SUPERVISOR DE ELECTRONICA	
176		SUPERVISOR DE ELECTRONICA	
177		SUPERVISOR DE ELECTRONICA	
178		SUPERVISOR DE ELECTRONICA	
179		AYUDANTE DE TECNICO	
180		AYUDANTE DE TECNICO	
181		OBRERO I	
	<b>SECCIÓN ELECTROMECAÁNICA</b>		
182		JEFE SECCION ELECTROMECAÁNICA	
183		SUPERVISOR ELECTRICO	
184		SUPERVISOR MECANICO	
185		SUPERVISOR MECANICO	
186		TECNICO III(SISTEMA,POTENCIA Y SUBESTACION)	
187		ELECTRICISTA DE SUBESTACION	
188		ELECTRICISTA DE SUBESTACION	
189		ELECTRICISTA DE SUBESTACION	
190		ELECTRICISTA DE SUBESTACION	
191		Técnico I (Operador de Subestación)	
192		Técnico I (Operador de Subestación)	
193		Técnico I (Operador de Subestación)	
194		OBRERO I	
195		OBRERO I	
196		Técnico I (Operador de Subestación)	

	<b>AREA/NOMBRE DEL EMPLEADO</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO MENSUAL (US \$)</b>
197		Técnico I (Operador de Subestación)	
198		Técnico I (Electricista)	
199		AYUDANTE ELECTRICISTA DE SUBESTACION	
200		MECANICO AUTOMOTRIZ	
201		AYUDANTE DE MECANICO AUTOMOTRIZ	
202		AYUDANTE DE MECANICO AUTOMOTRIZ	
203		AYUDANTE DE MECANICO AUTOMOTRIZ	
204		AYUDANTE DE MECANICO AUTOMOTRIZ	
205		TECNICO I (ENDEREZADO Y PINTURA)	
206		ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	
207		TECNICO III AIRE ACOND.Y REFRIGERACION.	
208		TECNICO II AIRE ACOND.Y REFRIGERACION.(COORDINADOR)	
209		TECNICO II AIRE ACOND.Y REFRIGERACION.(COORDINADOR)	
210		TECNICO II AIRE ACOND.Y REFRIGERACION.(COORDINADOR)	
211		TECNICO II (AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION)	
212		AYUDANTE DE TECNICO (AIRE ACON. Y REFRIGERACION)	
213		TECNICO II(SERVICIO DE TERMINAL)	
214		TECNICO II(SERVICIO DE TERMINAL)	
215		TECNICO I ( PINTURA )	
216		OBRERO I	
217		Técnico I (Servicio de Terminal)	
218		OBRERO I	
219		TECNICO III (PLANTA AGUA POTABLE Y PLANTA DE AGUAS NEGRAS)	
220		TECNICO I (PLANTA AGUA POTABLE)	
221		TECNICO I (PLANTA AGUA POTABLE)	
222		TECNICO I (PLANTA AGUA POTABLE)	
223		TECNICO I (PLANTA AGUAS NEGRAS)	
224		OBRERO I	

	<b>AREA/NOMBRE DEL EMPLEADO</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO MENSUAL (US \$)</b>
225		Técnico I (Planta de Agua Potable)	
226		Técnico I (Planta de Agua Potable)	
	<b>SECCIÓN OBRAS CIVILES</b>		
227		JEFE SECCION OBRAS CIVILES	
228		SUPERVISOR DE OBRAS CIVILES	
229		SUPERVISOR DE OBRAS CIVILES	
230		OBRERO II (CARPINTERO)	
231		OBRERO I (AYUDANTE DE CARPINTERO)	
232		CARPINTERO	
233		CARPINTERO	
234		OBRERO I	
235		OBRERO I	
236		OBRERO I	
237		OBRERO I	
238		OBRERO I	
239		OBRERO I	
240		OBRERO I	
241		OBRERO I	
242		OBRERO I	
243		OBRERO I	
244		OBRERO I	
245		OBRERO I	
246		OBRERO I	
247		OBRERO I	
248		OBRERO I	
249		OBRERO I	
250		TECNICO I	
251		OBRERO I	
252		OBRERO II	
253		OBRERO II	
254		OBRERO II(PINTURA)	
255		OBRERO II(PINTURA)	
256		OBRERO II(PINTURA)	
257		OBRERO II(PINTURA)	
258		OBRERO I	
259		OBRERO I	
260		OBRERO I	
261		OBRERO I	
262		OBRERO I	

	<b>AREA/NOMBRE DEL EMPLEADO</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO MENSUAL (US \$)</b>
263		OBRERO I	
264		OBRERO I	
265		OBRERO I	
266		OBRERO I	
267		OBRERO I	
268		OBRERO II (BODEGUERO)	
269		OBRERO II	
270		OBRERO II	
271		OBRERO II	
272		OBRERO II	
273		MOTORISTA I	
274		MOTORISTA I	
275		COORDINADOR DE LIMPIEZA	
276		SUPERVISOR DE LIMPIEZA	
277		SUPERVISOR DE LIMPIEZA	
278		SUPERVISOR DE LIMPIEZA	
279		SUPERVISOR DE LIMPIEZA	
280		SUPERVISOR DE LIMPIEZA	
281		OBRERO I	
282		OBRERO I	
283		OBRERO I	
284		TECNICO I ( FONTANERO )	
285		OBRERO I	
286		Técnico I (Fontanero)	
287		OBRERO I	
288		OBRERO II ( CAPORAL DE PAVIMENTOS)	
289		OBRERO I	
290		OBRERO I	
291		OBRERO I (AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION)	
292		OBRERO I	
293		OBRERO I	
294		OBRERO I	
295		OBRERO I	
	<b>AREAS VERDES Y CONTROL DE FAUNA</b>		
296		JEFE DE SECCION AREAS VERDES Y CONTROL DE FAUNA	
297		MOTORISTA I	
298		OBRERO II	
299		OBRERO II	
300		JARDINERO	
301		JARDINERO	

	<b>AREA/NOMBRE DEL EMPLEADO</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO MENSUAL (US \$)</b>
302		JARDINERO	
303		JARDINERO	
304		OBRERO I	
305		OBRERO I	
306		OBRERO I	
307		OBRERO I	
308		OBRERO I	
309		OBRERO I	
310		OBRERO I	
311		OBRERO I	
312		OBRERO I	
313		OBRERO I	
314		OBRERO I	
315		OBRERO I	
316		OBRERO I	
317		OBRERO I	
318		OBRERO I	
319		OBRERO I	
320		OBRERO I	
321		OBRERO I	
322		OBRERO I	
323		OBRERO I	
324		OBRERO I	
325		OBRERO I	
326		OBRERO I	
327		OBRERO I	
328		OBRERO I	
329		OBRERO I	
330		OBRERO I	
331		OBRERO I	
332		OBRERO I	
333		OBRERO I	
334		OBRERO I	
335		OBRERO I	
336		OBRERO I	
337		OBRERO I	
338		OBRERO I	
339		OBRERO I	
340		OBRERO I	
341		OBRERO I	
342		OBRERO I	
343		OBRERO I	

	<b>AREA/NOMBRE DEL EMPLEADO</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO MENSUAL (US \$)</b>
344		OBRERO I	
345		OBRERO I	
346		OBRERO I	
347		OBRERO I	
348		OBRERO I	
349		OBRERO I	
350		OBRERO I	
351		OBRERO I	
352		OBRERO I	
353		OBRERO I	
354		OBRERO I	
355		OBRERO I	
356		OBRERO I	
357		OBRERO I	
358		OBRERO I	
359		OBRERO I	
360		OBRERO I	
361		OBRERO I	
362		OBRERO I	
363		OBRERO I	

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar los contratos correspondientes.
- 3° Delegar a la Administración, se informe a Junta Directiva al finalizar cada año fiscal, el estado del personal por Contrato Individual de Trabajo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**TERCERO:**

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-57/2014, “Suministro de Tractor Agrícola e Implemento de Chapoda para el Aeropuerto Internacional de Ilopango”; a la sociedad: Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., cuyos Apoderados Generales Administrativos son los señores Mario Selva y Walter Barrios, por un monto de US \$46,500.00 más IVA; y para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====  
**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto Sexto del Acta número 2685, de fecha 18 de noviembre de 2014, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-57/2014, “Suministro de Tractor Agrícola e Implemento de Chapoda para el Aeropuerto Internacional de Ilopango”; y aprobó las Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar a participar en este proceso.

Mediante notas UACI-1147/2014, de fecha 21 de noviembre de 2014, se invitó a participar en dicho proceso a las Personas Jurídicas autorizadas, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria por medio de COMPRASAL.

Las sociedades invitadas por CEPA a participar fueron las siguientes:

1. Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.
2. Construmarket, S.A. de C.V.
3. Técnica Universal Salvadoreña, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$50,000.00, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el día 2 de diciembre de 2014, presentando oferta únicamente la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por un monto de US \$46,500.00 más IVA.

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-57/2014, “Suministro de Tractor Agrícola e Implemento de Chapoda para el Aeropuerto Internacional de Ilopango”; a la sociedad: Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por un monto de US \$46,500.00 más IVA; y para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El solicitante del suministro, procedió a la evaluación técnica y económica de la Oferta presentada, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, dando el resultado siguiente:

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

Se verificó la presentación de la Carta Compromiso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.3.2 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, continuando con lo establecido en el numeral 2.1.1, de la Sección II, de dichas Bases, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de carácter obligatorio, mediante la presentación de brochures para comprobar la veracidad de las especificaciones técnicas, tal como se establece en el numeral 8.3.1, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, obteniéndose el siguiente resultado

**ESPECIFICACIONES DEL TRACTOR AGRÍCOLA**

Ítem 1	REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		Número de folio de la oferta donde se encuentra el cumplimiento
	TRACTOR AGRÍCOLA	CUMPLE	NO CUMPLE	
1.1	MOTOR Combustible diésel. Potencia al volante entre 75 y 80 HP Potencia máxima certificada a la toma de fuerza entre 60 y 70 HP	X		Folio 14 y 18
1.2	TOMA DE FUERZA. De 540 R.P.M	X		Folio 14 y 18
1.3	TRANSMISIÓN Y TRACCIÓN Transmisión sincronizada con velocidades de avance y reversa. Tracción 4X4	X		Folio 14 y 18
1.4	EJES DELANTERO Y TRASERO. Eje delantero con dirección hidráulica. Ejes ajustables.	X		Folio 14 y 18
1.5	ENGANCHE DE 3 PUNTOS Y BARRA DE TIRO. Tres puntos categoría II de servicio pesado Barra de tiro ajustable con pin y seguro.	X		Folio 15 y 18
1.6	CABINA. Con techo y protección anti-vuelcos. Asiento anatómico para intemperie.	X		Folio 15 y 18
1.7	ACCESORIOS. Una lámpara estroboscópica color amarillo colocada en el techo (desmontable) Luces frontales de trabajo Luces traseras de trabajo. Luces direccionales y de parada. Bocina Herramienta estándar Tapón de combustible con llave de seguridad	X		Folio 18
1.8	TABLERO DE INSTRUMENTOS. Deberá contar como mínimo con: Velocímetro. Horómetro. Medidor de temperatura del líquido refrigerante. Medidor de nivel de combustible. Indicador de presión de aceite del motor. Indicador de carga de batería.	X		Folio 15 y 18

**ESPECIFICACIONES DE IMPLEMENTO DE CHAPODA**

Ítem 2	REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		Número de folio de la oferta donde se encuentra el cumplimiento
	CHAPODADORA	CUMPLE	NO CUMPLE	
2.1	POTENCIA REQUERIDA CON TOMA DE FUERZA Por lo menos desde 50HP	X		Folio 20 y 24

Ítem 2	REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		Número de folio de la oferta donde se encuentra el cumplimiento
	CHAPODADORA	CUMPLE	NO CUMPLE	
2.2	ANCHO DE CORTE: Entre 3.00 a 3.30 metros o su equivalente en pies.	X		Folio 20 y 24
2.3	ALTURA DE CORTE: Ajustable.	X		Folio 20 y 24
2.4	CAPACIDAD DE CORTE: Deberá ser capaz de cortar maleza y arbustos, de hasta 2 pulgadas de diámetro.	X		Folio 20 y 24
2.5	PROTECCIÓN DEL EJE DEL CARDÁN Deberá tener un sistema de protección de embrague deslizante	X		Folio 20 y 24
2.6	ACOPLE CON TOMA DE FUERZA. Acople con toma de fuerza de 540 RPM	X		Folio 20 y 24
2.7	CUCHILLAS. De acero de alta resistencia	X		Folio 20 y 24
2.8	CHASIS. Chasis principal con cubierta de por lo menos 3 mm de espesor y faldones laterales de por lo menos 6 mm de espesor. Protección delantera y trasera con cadenas o equivalente.	X		Folio 20 y 24

De acuerdo a lo anterior y según lo establecido en el último párrafo del numeral 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, la oferta se considera elegible para continuar con la evaluación de la Oferta Económica.

## II. EVALUACION ECONOMICA

Se verificó que la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta fueron presentados según el numeral 8.4, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

Con base al numeral 2.2 “Evaluación de la Oferta Económica”, se verificó que no existieran discrepancias en la Carta y Plan de Oferta, la oferta de la sociedad se muestra a continuación:

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	MONTO OFERTADO (Sin IVA) US \$
1.	TRACTOR AGRÍCOLA	37,200.00
2	IMPLEMENTO DE CHAPODA	9,300.00
<b>Total</b>		<b>46,500.00</b>

Por lo que en base al numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el solicitante del suministro recomienda adjudicar el tractor y el implemento de chapoda a la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por cumplir con todas la especificaciones técnicas y aspectos técnicos requeridos, y que su oferta económica se encuentra dentro de la asignación presupuestaria.

## IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento y numerales 4, de la Sección II y 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

## V. RECOMENDACIÓN

Con base en la evaluación efectuada, el solicitante del suministro y la UACI, recomiendan adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-57/2014, “Suministro de Tractor Agrícola e Implemento de Chapoda, para el Aeropuerto Internacional de Ilopango”; a la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por un monto de US \$46,500.00 más IVA; y para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-57/2014, “Suministro de Tractor Agrícola e Implemento de Chapoda para el Aeropuerto Internacional de Ilopango”; a la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por un monto de US \$46,500.00 más IVA; y para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato al licenciado Neftalí Ramírez Cáceres, Jefe del Aeropuerto Internacional de Ilopango y Gerente Interino del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; o a quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL

DEPTO. ADMÓN. DE PERSONAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para las contrataciones del personal profesional, técnico, operativo y administrativo de FENADESAL, las cuales tienen vencimiento el 31 de diciembre de 2014, a un total de 47 empleados, y que dichas contrataciones sean efectivas a partir del 1 de enero de 2015.

=====  
**QUINTO:**

## **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2583, del 13 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó las contrataciones del personal profesional, técnico, operativo y administrativo de FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, de un total de 53 empleados bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con las prestaciones establecidas en dicho acuerdo.

A finales del presente año, el personal antes mencionado, cuyos contratos vencen el 31 de diciembre de 2014, hacen un total de 47 empleados, esto debido a las bajas que hubieron en el transcurso del año; razón por la cual es necesario que Junta Directiva autorice la contratación de los mismos, a partir del 1 de enero de 2015.

Sobre lo anterior, considerando que dichos contratos se celebran anualmente, y analizando que las labores de este personal son permanentes, lo que al respecto el Código de Trabajo estipula:

**“Art. 25.- Los contratos relativos a labores que por su naturaleza sean permanentes en la empresa, se consideran celebrados por tiempo indefinido, aunque en ellos se señale plazo para su terminación.**

La estipulación de plazo sólo tendrá validez en los casos siguientes:

- a) Cuando por las circunstancias objetivas que motivaron el contrato, las labores a realizarse puedan ser calificadas de transitorias, temporales o eventuales; y
- b) Siempre que para contratar se hayan tomado en cuenta circunstancias o acontecimientos que traigan como consecuencia la terminación total o parcial de las labores, de manera integral o sucesiva.

A falta de estipulación, en el caso de los literales anteriores, el contrato se presume celebrado por tiempo indefinido”

Asimismo, el Art. 23 del Código de Trabajo, establece: “El contrato escrito contendrá:... numeral 4) **“El plazo del contrato o la expresión de ser por tiempo indefinido; en el primer caso deberá hacerse constar la circunstancia o acontecimiento que motivan el contrato a plazo;”**

Basados en lo anterior, tomando en cuenta que el personal contratado bajo la modalidad de contrato individual de trabajo realiza labores permanentes, y que no existen circunstancias que motivan el contrato a plazo, se concluye que los contratos deben celebrarse por tiempo indefinido, computándose siempre su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresó a laborar para la empresa.

Bajo este mismo criterio, las nuevas contrataciones que se han realizado durante el presente año, quedaron autorizadas por Junta Directiva, Presidente o Gerente General, con la fecha que inicia la contratación sin fecha de vencimiento; razón por la cual este personal firmará un solo contrato por tiempo indefinido hasta que alguna de las partes disponga la terminación del mismo.

## **II. OBJETIVO**

Que Junta Directiva autorice las contrataciones del personal profesional, técnico, operativo y administrativo de FENADESAL, las cuales tienen vencimiento el 31 de diciembre de 2014, a un total de 47 empleados, y que dichas contrataciones sean efectivas a partir del 1 de enero de 2015 sin fecha de vencimiento, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Institución.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Administración Superior, tomando en consideración que el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de FENADESAL que está contratado por Contrato Individual de Trabajo, desarrolla labores permanentes, y que por lo tanto los contratos son por tiempo indefinido, sin perder la fecha de ingreso a la institución para efectos de contabilizar el tiempo de servicio; solicita a Junta Directiva autorice las contrataciones que tienen vencimiento el 31 de diciembre de 2014 y que las mismas sean efectivas a partir del 1 de enero de 2015, sin fecha de vencimiento.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

Capítulo V, Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3 literal a) y 28, ambos del Reglamento para la Aplicación de la misma.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Considerando que los Contratos Individuales de Trabajo de los empleados contratados bajo esta modalidad que tienen vencimiento el 31 de diciembre de 2014, están por finalizar el plazo de vencimiento, la Administración recomienda a Junta Directiva autorizar celebrar los contratos de 47 empleados detallados en el presente acuerdo, por tiempo indefinido a partir del 1 de enero de 2015, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Institución.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar las contrataciones del personal profesional, técnico, operativo y administrativo de FENADESAL, las cuales tienen vencimiento el 31 de diciembre de 2014, a un total de 47 empleados, y que dichas contrataciones sean efectivas a partir del 1 de enero de 2015 sin fecha de vencimiento, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Institución, otorgándoles las prestaciones establecidas en el ordinal segundo del presente acuerdo, al personal que se detalla a continuación:

<b>No.</b>	<b>DEPENDENCIA/NOMBRE DEL EMPLEADO</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO MENSUAL (US \$)</b>
	<b>GERENCIA</b>		
1		Asistente de Gerencia	
	<b>COMERCIALIZACION</b>		
2		Asistente de Comercialización (con funciones de abogado)	
	<b>DEPARTAMENTO DE RELACIONES Y PROYECTOS CON LA COMUNIDAD</b>		
3		Jefe del Departamento de Relaciones y Proyectos con la Comunidad	
4		Asistente Social	
	<b>DEPARTAMENTO DE OPERACIONES, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS</b>		
5		Jefe de Sección de Mantenimiento y Operaciones	
6		Jefe de Sección de Planificación y Proyectos	
7		Ingeniero Civil	
8		Asistente de Ingeniería	
9		Supervisor de Mantenimiento	
10		Electricista	
11		Mecánico	
12		Abanderado	
13		Motorista	
14		Abanderado	
15		Motorista de Carromotor	
16		Caporal de vía	
17		Motorista de Carromotor	
18		Soldador	
19		Motorista de Carromotor	

<b>No.</b>	<b>DEPENDENCIA/NOMBRE DEL EMPLEADO</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO MENSUAL (US \$)</b>
20		Abanderado	
21		Auxiliar	
22		Motorista de Carromotor	
	<b>DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>		
23		Jefe del Departamento de Administración y Finanzas	
24		Jefe de Sección Administrativa Financiera	
25		Colector Pagador y Enc. De Fondo Circulante	
26		Técnico de Informática	
27		Encargada de Contratos	
28		Contador	
29		Encargado de Activos Fijos	
30		Enc. de facturación y Cobros	
31		Motorista	
32		Encargado de Almacén de Materiales	
33		Cobrador	
34		Ordenanza	
35		Ordenanza	
36		Encargada del Archivo Periférico	
37		Supervisor de Seguridad	
38		Vigilante de instalaciones	
39		Vigilante de instalaciones	
40		Vigilante de instalaciones	
41		Vigilante de instalaciones	
42		Vigilante de instalaciones	
43		Vigilante de instalaciones	

No.	DEPENDENCIA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SUELDO MENSUAL (US \$)
44		Vigilante de instalaciones	
45		Vigilante de instalaciones	
46		Vigilante de instalaciones	
47		Vigilante de instalaciones	

2° Autorizar con base en el Art. 30 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y Art. 15 del Reglamento para la Aplicación de la referida Ley, las normativas y prestaciones socio-económicas al personal de FENADESAL detallado en el numeral anterior, que serán las siguientes:

**1) LICENCIAS:**

Cuando un trabajador se encuentre desempeñando sus labores y necesite ausentarse durante la respectiva jornada, por justa causa, deberá solicitar permiso al jefe de su respectiva unidad organizativa, quien evaluará en forma inmediata y bajo su responsabilidad, si es necesario e indispensable concederlo.

Todo permiso para no presentarse al trabajo deberá solicitarse por escrito al jefe inmediato con un día de anticipación por lo menos, salvo circunstancias imprevistas; en todo caso, el empleado deberá justificar por escrito el motivo de su inasistencia al volver a su trabajo; de esta justificación dependerá si se concede el permiso solicitado con o sin goce de sueldo.

Cuando la causa del permiso se deba a enfermedad del empleado, deberá justificar tal circunstancia con los documentos expedidos por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) o por los extendidos por médico particular, debiendo estos últimos ser convalidados por el ISSS cuando la incapacidad sea de cuatro o más días.

El jefe respectivo por su parte, deberá notificar por escrito a la Jefatura de la Sección de Contabilidad, el día o el período por el cual se le ha concedido el permiso al trabajador, especificando el motivo, el período y si es con goce o sin goce de sueldo.

No se autorizará ningún permiso con efecto retroactivo y para el caso de inasistencia imprevista, el empleado deberá dar aviso al jefe inmediato en el primer día de ausencia, indicando el motivo que le impide presentarse a sus labores.

En caso de detención por autoridad competente, que le impida dar aviso, podrá comprobar esa circunstancia dentro de los tres días siguientes, a partir de la fecha en que fuese puesto en libertad.

Sin perjuicio del aviso mencionado, el empleado deberá justificar en todo caso, el motivo de su ausencia en el primer día de su regreso al trabajo.

Si no se comprobare suficientemente la causa de la ausencia imprevista, se tendrá como falta de asistencia injustificada, perderá el salario correspondiente al o los días faltados, así como el día de descanso semanal respectivo.

FENADESAL concederá licencias con goce de sueldo a sus empleados, para no presentarse al desempeño de sus labores, en los siguientes casos:

- a) Para cumplir obligaciones de carácter público establecidas por la Ley u ordenadas por autoridad competente, por todo el tiempo que requiera el cumplimiento de dichas obligaciones; en todo caso, deberá presentarse la constancia correspondiente que justifique la ausencia.
- b) Para cumplir obligaciones familiares que racionalmente reclamen su presencia, como en los casos de muerte o enfermedad grave de su cónyuge o compañera de vida, ascendientes o descendientes y también cuando se trate de personas que dependan económicamente del empleado, y que aparezcan nominadas en la respectiva Hoja de Beneficiarios y Dependientes de su expediente personal. En ningún caso, la licencia concedida por estas circunstancias podrá exceder de veinte días en conjunto, por cada año calendario.
- c) Por incapacidad extendida por el ISSS, en el formulario respectivo a causa de enfermedad común, accidente común, riesgos profesionales y por descanso pre y post natal, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo. La prestación que CEPA pagará a su personal por estas circunstancias, será en la forma siguiente:
  - El personal recibirá el 100% de su salario básico durante los tres primeros días de incapacidad.
  - Si las incapacidades fueren mayor de tres días, la CEPA le pagará la diferencia entre el subsidio que el ISSS le reconoce y su salario básico.
- d) Para cumplir obligaciones urgentes e indelegables de carácter personal, en este caso deberá previamente expresarse y justificarse el motivo; esta licencia no podrá exceder en conjunto de cinco días por año calendario. La concesión de dicha licencia será facultativa y no obligatoria para la Comisión, por lo tanto su otorgamiento no constituye un derecho acumulativo por años de servicio.

No se autoriza para ningún funcionario o empleado, permisos sin goce de sueldo por más de ocho días dentro del año calendario, excepto cuando la licencia se solicite para atender algún asunto de carácter urgente, que requiera necesariamente la presencia del solicitante, circunstancia que deberá justificarse previamente y en debida forma, de acuerdo con los requisitos establecidos en el instructivo para concesión de licencias.

FENADESAL podrá sustituir a cualquier empleado o funcionario durante su ausencia temporal, ya sea por licencia, incapacidad o vacaciones, siempre que concurren las siguientes condiciones:

- a) Que la ausencia sea mayor de 15 días.
- b) Cuando se trate de un cargo que racionalmente y a criterio de la Gerencia de FENADESAL, no pueda ser desempeñado por el resto del personal de la Gerencia, Departamento, Sección o Unidad correspondiente, y
- c) Cuando de no hacerse la sustitución, ello ocasione perjuicio al normal desempeño de las funciones de la administración.

## 2) **DÍAS DE ASUETO REMUNERADO**

Se establecen como días de asueto remunerado para el personal de FENADESAL, los siguientes:

- Uno de enero (Año Nuevo)
- Miércoles, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa
- Uno de mayo (Día del Trabajo)
- Diez de mayo (Día de la Madre)
- Diecisiete de junio (Día del Padre)
- Tres, cuatro, cinco y seis de agosto (Día del Salvador del Mundo)
- Quince de septiembre (Independencia Patria)
- Dos de noviembre (Día de los Difuntos)
- Veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de diciembre (Navidad y Fin de Año)

Los días que por Decreto Legislativo o por acuerdo de Junta Directiva se concedan.

No obstante lo anterior, si por la naturaleza de los servicios que presta FENADESAL, las operaciones no se suspenden en estos días, la Administración de FENADESAL podrá establecer turnos o jornadas en los días de asueto antes indicados, cuando lo considere necesario.

## 3) **VACACIONES**

Después de un año de trabajo continuo para la empresa, ésta concederá a sus trabajadores un período de quince días de vacaciones remunerado con salario básico. Todo trabajador para tener derecho a vacaciones, deberá acreditar un mínimo de doscientos días trabajados en el año.

Todos los trabajadores gozarán además de su correspondiente período de vacaciones remuneradas, de un cien por ciento (100%) adicional al salario básico de ese período, más una remuneración adicional equivalente al salario básico de un día ordinario, por cada año completo de servicio desde el primer año hasta un límite máximo de 20 años.

El personal que por motivos de incapacidades temporales extendidas por el ISSS, no logre completar los doscientos días trabajados en el año, no obstante que no tiene derecho a vacaciones, tendrá derecho a la remuneración adicional de un día por cada año de trabajo indicada en el inciso anterior, siempre y cuando el trabajador se encuentre al servicio de la Institución.

FENADESAL programará el goce de las vacaciones para sus trabajadores, dentro de los seis meses contados a partir de la fecha en que los mismos completen el año de servicio, las cuales deberán coincidir con la quincena de pago de cada mes.

#### **4) PRIMA ESPECIAL**

FENADESAL concederá a los empleados que estén a su servicio al treinta y uno de mayo, una prima especial en dinero en la segunda quincena del mes de junio de cada año, siempre y cuando que a esa fecha, hayan laborado para la Comisión un mínimo de seis meses.

Dicha prima será el equivalente a treinta y siete días de salario que devenguen al treinta y uno de mayo del año en que se pague la prima, sobre la base del mes comercial de treinta días.

Los empleados que se encuentren desempeñando con carácter interino una plaza, que tenga un salario mayor que el correspondiente a su plaza permanente, se les pagará en concepto de prima sobre la base del salario que tiene su plaza permanente.

No tendrán derecho al pago de la prima especial, aquellos empleados que al treinta y uno de mayo, tengan menos de seis meses de laborar al servicio de FENADESAL, ni el personal cuya contratación o nombramiento sea de carácter interino, ni los que se encuentren pensionados por invalidez común por cualquier institución de previsión y seguridad social, ya sea en forma temporal o permanente; ni aquellos empleados privados de su libertad por acto de autoridad, seguido de un procedimiento legal que le imponga una sanción.

Gozarán de la prima especial, los empleados que se encuentren con licencia por incapacidad extendida por el ISSS, de conformidad con la Ley.

Los empleados que al treinta y uno de mayo hubieren gozado o se encuentren con licencia sin goce de sueldo, recibirán la prima especial en forma proporcional al tiempo de servicio prestado.

#### **5) AYUDA FAMILIAR**

La Comisión concederá a los empleados de FENADESAL, en concepto de ayuda familiar anual, la cantidad de CIENTO SETENTA Y UNO 43/100 DÓLARES (US \$171.43), que le será entregada al empleado en la segunda quincena del mes de enero de cada año.

Tendrán también derecho a la Ayuda Familiar aquellos empleados que presten sus servicios en FENADESAL, cuya relación de trabajo se encuentre suspendida por causas legales, excepto cuando el trabajador esté privado de su libertad por acto de autoridad, seguido de procedimiento legal en el que se le imponga una sanción, así como tampoco los empleados que se encuentren pensionados temporalmente por el ISSS.

No gozarán de la ayuda familiar, los empleados de nuevo ingreso que se encuentren laborando a prueba por el término de treinta días, ni aquellos que se encuentren en calidad de interinos.

**6) AYUDA PARA GASTOS EN MEDICINAS**

FENADESAL entregará anualmente a cada empleado, la cantidad de CIENTO SETENTA Y UNO 43/100 DÓLARES (US \$171.43), para gastos de medicinas, por medio de dos cuotas anuales iguales, una en la segunda quincena del mes de marzo y la otra en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año.

Tendrán derecho a recibir las cantidades antes mencionadas, los empleados que a la fecha de las entregas se encuentren al servicio de FENADESAL, excepto los trabajadores que se encuentren pensionados por invalidez común por cualquier institución de previsión y seguridad social, ya sea temporal o permanente, así como los empleados de nuevo ingreso o que se encuentren laborando a prueba por el término de treinta días, y aquellos que no siendo empleados permanentes de CEPA, se encuentren sustituyendo con carácter temporal a un empleado, cuya plaza la desempeñe con carácter permanente.

Esta prestación no es aplicable al personal que goza de la prestación contenida en las regulaciones para el otorgamiento del beneficio médico hospitalario, ya sea como beneficiario de la prestación o como dependiente del beneficiado.

**7) AGUINALDO**

Los trabajadores que al once de diciembre se encuentren prestando sus servicios para y a las órdenes de FENADESAL, tendrán derecho a una prima anual en concepto de aguinaldo, por el equivalente a una cuantía determinada de la manera siguiente:

- a) Para quien tuviere menos de un año al servicio de FENADESAL. Se le pagará la parte proporcional al tiempo laborado, de la cantidad que le habría correspondido si hubiera completado un año de servicio a la fecha indicada.
- b) Una prestación equivalente al salario de veinticinco días, para quien tuviere de uno a dos años de servicio.

- c) Una prestación equivalente al salario de veintinueve días, para quien tuviere más de dos hasta tres años de servicio.
- d) Una prestación equivalente al salario de treinta y tres días, para quien tuviere más de tres hasta cuatro años de servicio.
- e) Una prestación equivalente al salario de treinta y cinco días, para quien tuviere más de cuatro hasta cinco años de servicio, y;
- f) Una prestación equivalente al salario de treinta y siete días, para quien tuviere más de cinco años de servicio.

Los años de servicio se computarán al día once de diciembre inclusive, del año en que se haga el pago de la prima en concepto de aguinaldo.

Para el cálculo cuantía del aguinaldo, se tomará como base el mes comercial de 30 días.

Quienes se encuentren realizando algún interinato, devengarán aguinaldo de conformidad al salario que se encuentren devengando al once de diciembre.

Gozarán del pago de aguinaldo aquellos empleados al servicio de FENADESAL, cuya relación de trabajo se encuentre suspendida por causas legales, excepto los trabajadores que se encuentren pensionados por invalidez común por cualquier institución de previsión y seguridad social, ya sea temporal o permanente, así como los empleados que el día que se haga efectivo el pago del aguinaldo se encuentren privados de su libertad por acto de autoridad, seguido de un procedimiento legal en el que le imponga una sanción; así también, los trabajadores que a la entrega del mismo, se encuentren con permiso sin goce de sueldo y desempeñando un cargo público.

**8) AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL EMPLEADO Y DE MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR**

En caso de muerte de cualquier funcionario o empleado de FENADESAL, ésta entregará inmediatamente y sin mayor trámite, a las personas que el empleado hubiere indicado para ello en su Hoja de Beneficiarios y Dependientes, prefiriéndolas en el orden en que las hubiere enumerado, o en su defecto en cualquier registro de la empresa, y para que se invierta especialmente en sus gastos funerales, una cantidad equivalente a ciento veinte (120) días de su salario básico, que devengaba al momento de su muerte.

FENADESAL no podrá entregar la prestación mencionada, a persona distinta de aquella a quien le correspondiere de acuerdo con la Hoja de Beneficiarios y Dependientes, sino cuando ésta fuere incapaz; pues en tal caso deberá entregarla a su representante legal y a falta de éste, a la persona que siguiere en el orden de la hoja antes mencionada.

El empleado podrá modificar el orden establecido inicialmente en su Hoja de Beneficiados y Dependientes, o designar personas diferentes de las que anteriormente hubiere designado.

Cuando el empleado no hubiere indicado persona alguna en la Hoja de Beneficiados y Dependientes, o cuando no existiere dicho documento, FENADESAL dará cumplimiento a la obligación regulada en esta prestación, entregando la cantidad de dinero mencionada a los parientes más inmediatos del empleado. En caso que el empleado no tuviere parientes, FENADESAL quedará obligada a hacer los gastos que ocasionen los funerales del empleado, justificando ante el Juez de lo Laboral con los recibos correspondientes los gastos que hubiere realizado.

No obstante lo anterior, los beneficiarios deberán presentar dentro de un plazo no mayor de ocho días, la respectiva certificación de la partida de defunción.

De la cantidad que FENADESAL pagará por ese concepto, no se deducirá lo que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social pague a sus beneficiarios en concepto de ayuda para gastos de sepelio del fallecido, ni se exigirá liquidación de gastos de ninguna naturaleza.

Para efectos de esta prestación, ningún salario deberá ser menor de CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS (US \$400.00).

En caso de muerte de miembros del grupo familiar: padres, hijos, cónyuge o compañera(o) de vida, siempre que dichos familiares estén debidamente registrados en su respectiva Hoja de Beneficiarios y Dependientes, la Comisión entregará al empleado un auxilio de CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS (US \$400.00) para gastos funerales.

En el caso que la cónyuge o compañera de vida del empleado haya tenido un período de cinco meses o más de embarazo, clínicamente comprobado, y al dar a luz, la criatura no viviere, FENADESAL dará inmediatamente al empleado para gastos de funeral un setenta y cinco por ciento (75%) de la suma anteriormente mencionada, quedando obligado el empleado a comprobar posteriormente el hecho a FENADESAL.

Cuando laboren para FENADESAL empleados que fuesen hermanos entre si y falleciere el padre o madre común de ellos, o laboren para la misma cónyuges o compañeros de vida y falleciere un hijo común de ellos, FENADESAL dará únicamente al empleado más antiguo el auxilio económico a que se refiere el artículo precedente.

En caso de que por motivos ajenos a la voluntad de un empleado, éste no hubiere hecho el registro a que se refiere el artículo precedente, FENADESAL, previa la presentación por el empleado de los documentos comprobatorios de Ley, dará el auxilio económico estipulado en la presente disposición.

**9) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO Y/O EDAD E INVALIDEZ**

Cuando los empleados al servicio de FENADESAL hayan laborado para la Comisión un total acumulado de veinte años o cumplido sesenta años de edad durante el servicio, el empleado podrá optar a dar por terminado el contrato de trabajo o el nombramiento y en cualquiera de los casos recibirá en forma global, una compensación equivalente al 100% de su salario mensual por cada año de servicio y proporcional por fracción de año, sin perjuicio de las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad a las leyes y reglamentos aplicables.

No obstante, si la decisión del empleado es continuar prestando sus servicios, en todo caso, la relación de trabajo después de los sesenta años de servicio, no podrá extenderse por más de cinco años, pues llegado a ese máximo, si dentro del año siguiente el trabajador no solicita la compensación respectiva, CEPA dará por finalizada la relación de trabajo, concediendo la compensación en los términos del inciso anterior.

Para el cálculo de las compensaciones anteriores, no se computará dentro del tiempo de servicio aquel por el cual el trabajador hubiere recibido de CEPA, en una o más ocasiones, el pago de indemnización por ruptura de la relación laboral o la prestación por retiro voluntario, caso contrario se le computará al empleado todo el tiempo que hubiere laborado para CEPA y la compensación antes referida será calculada sobre la base del último salario ordinario de treinta días.

**10) COMPENSACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO**

La CEPA concederá a los empleados de FENADESAL que se retiren voluntariamente, o a sus beneficiarios, en caso de fallecimiento del empleado, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, en la forma siguiente:

<b>TIEMPO DE SERVICIO:</b>	<b>PORCENTAJE DE SU SALARIO MENSUAL:</b>
De 1 hasta 3 años,	15.0%
Más de 3 hasta 4 años,	22.5%
Más de 4 hasta 5 años,	30.0%
Más de 5 hasta 7 años,	37.5%
Más de 7 hasta 9 años,	45.0%
Más de 9 hasta 11 años,	52.5%
Más de 11 hasta 12 años,	60.0%
Más de 12 hasta 13 años,	67.5%
Más de 13 hasta 15 años,	75.0%
Más de 15 hasta 16 años,	82.5%
Más de 16 hasta 19 años,	90.0%
Más de 19 hasta 20 años,	97.5%
Más de 20 años,	100.0%

También se entregará a las personas mencionadas en esta disposición, una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y prima especial, que por los días laborados les correspondan a la fecha de su retiro o fallecimiento.

La compensación será calculada sobre la base del último sueldo ordinario mensual.

En caso de fallecimiento del funcionario o empleado, la compensación que en concepto de retiro voluntario le corresponda al mismo a la fecha de su fallecimiento, con base en las disposiciones anteriores, será entregada a las personas mencionadas en la respectiva Hoja de Beneficiarios y Dependientes, en el orden y porcentaje allí establecidos, previos los trámites correspondientes.

#### **11) SEGURO COLECTIVO DE VIDA**

Otorgar al personal de FENADESAL, la prestación del Seguro de Vida Colectivo en la forma y cuantía que se encuentra regulado para los empleados de CEPA.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar los contratos correspondientes.
- 3° Delegar a la Administración, se informe a Junta Directiva al finalizar cada año fiscal, el estado del personal por Contrato Individual de Trabajo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL

DEPTO. ADMÓN. DE PERSONAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar las contrataciones del personal profesional, técnico, operativo y administrativo del Puerto de La Unión, las cuales tienen vencimiento el 31 de diciembre de 2014, a un total de 48 empleados, y que dichas contrataciones sean efectivas a partir del 1 de enero de 2015.

=====  
**SEXTO:**

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2583, del 13 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó las contrataciones del personal profesional, técnico, operativo y administrativo del Puerto de La Unión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, de un total de 56 empleados bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo.

A finales del presente año, el personal antes mencionado, cuyos contratos vencen el 31 de diciembre de 2014, hacen un total de 48 empleados, esto debido a las bajas y traslados que hubieron en el transcurso del año; razón por la cual es necesario que Junta Directiva autorice la contratación de los mismos, a partir del 1 de enero de 2015.

Sobre lo anterior, considerando que dichos contratos se celebran anualmente, y analizando que las labores de este personal son permanentes, lo que al respecto el Código de Trabajo estipula lo siguiente:

“Art. 25.- **Los contratos relativos a labores que por su naturaleza sean permanentes en la empresa, se consideran celebrados por tiempo indefinido, aunque en ellos se señale plazo para su terminación.**

La estipulación de plazo sólo tendrá validez en los casos siguientes:

- a) Cuando por las circunstancias objetivas que motivaron el contrato, las labores a realizarse puedan ser calificadas de transitorias, temporales o eventuales; y
- b) Siempre que para contratar se hayan tomado en cuenta circunstancias o acontecimientos que traigan como consecuencia la terminación total o parcial de las labores, de manera integral o sucesiva.

A falta de estipulación, en el caso de los literales anteriores, el contrato se presume celebrado por tiempo indefinido”

Asimismo, el Art. 23 del Código de Trabajo, establece: “El contrato escrito contendrá... numeral 4) **“El plazo del contrato o la expresión de ser por tiempo indefinido; en el primer caso deberá hacerse constar la circunstancia o acontecimiento que motivan el contrato a plazo;”**

Basados en lo anterior, tomando en cuenta que el personal contratado bajo la modalidad de contrato individual de trabajo realiza labores permanentes, y que no existen circunstancias que motivan el contrato a plazo, se concluye que los contratos deben celebrarse por tiempo indefinido, computándose siempre su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresó a laborar para la empresa.

## **II: OBJETIVO**

Que Junta Directiva autorice las contrataciones del personal profesional, técnico, operativo y administrativo del Puerto de La Unión, las cuales tienen vencimiento el 31 de diciembre de 2014, a un total de 48 empleados, y que dichas contrataciones sean efectivas a partir del 1 de enero de 2015 sin fecha de vencimiento, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Institución.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Administración Superior, tomando en consideración que el personal profesional, técnico, operativo y administrativo del Puerto de La Unión que está contratado por Contrato Individual de Trabajo, desarrolla labores permanentes, y que por lo tanto los contratos son por tiempo indefinido, sin perder la fecha de ingreso a la institución para efectos de contabilizar el tiempo de servicio; solicita a Junta Directiva autorice las contrataciones que tienen vencimiento el 31 de diciembre de 2014 y que las mismas sean efectivas a partir del 1 de enero de 2015, sin fecha de vencimiento.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

Capítulo V, Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3 literal a) y 28, ambos del Reglamento para la Aplicación de la misma.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Considerando que está por finalizar el plazo de vencimiento de los Contratos Individuales de Trabajo de los empleados contratados bajo esta modalidad, la Administración recomienda a Junta Directiva autorizar celebrar los contratos de 48 empleados detallados en el presente acuerdo, por tiempo indefinido a partir del 1 de enero de 2015, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Institución.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar las contrataciones del personal profesional, técnico, operativo y administrativo del Puerto de La Unión, con las prestaciones de CEPA establecidas dentro del ordinal cuarto del presente acuerdo, contrataciones que tienen vencimiento el 31 de diciembre de 2014, a un total de 9 empleados, efectivas a partir del 1 de enero de 2015, sin fecha de vencimiento, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Institución, con los cargos y salarios que se detallan a continuación:

No.	AREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SUELDO MESUAL (US \$)
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO</b>			
1		Jefe Departamento Administrativo Financiero	
2		Encargado de Sistemas Informáticos	
3		Contador	
<b>DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO</b>			
4		Jefe del Departamento de Mantenimiento	
5		Jefe de la Sección de Obras Civiles	
6		Supervisor Mecánico	
<b>DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PORTUARIA</b>			
7		Jefe del Departamento de Seguridad Portuaria	
<b>UNIDAD DE BATIMETRIA Y DRAGADO</b>			
8		Especialista en Batimetría y Dragado	
9		Especialista en Batimetría y Dragado	

- 2° Autorizar las contrataciones del personal con prestaciones de Código de Trabajo del Puerto de La Unión, las cuales tienen vencimiento el 31 de diciembre de 2014, a un total de 39 empleados, y que dichas contrataciones sean efectivas a partir del 1 de enero de 2015, sin fecha de vencimiento, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Institución; asignándoles la dotación de un seguro de vida colectivo, calzado y uniformes de acuerdo a la necesidad y disponibilidad presupuestaria; con los salarios y cargos que se detallan a continuación:

No.	AREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SUELDO MESUAL (US \$)
<b>GERENCIA PORTUARIA</b>			
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO</b>			
1		Secretaria/Encargada de Caja Chica	
2		Motorista / Mensajero	
3		Encargada de Recursos Humanos	
4		Colaborador de Sistemas Informáticos	
5		Encargada de Colecturía	

No.	AREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SUELDO MESUAL (US \$)
6		Encargado de Almacén de Materiales	
7		Técnico de Facturación	
8		Encargado de Activos Fijos/Archivo Institucional	
<b>DEPARTAMENTO DE OPERACIONES</b>			
9		Supervisor de Patio y Bodegas	
10		Guardalmacén de Carga	
11		Cheque de Patio	
12		Cheque de Patio	
13		Controlador de Puertas	
14		Controlador de Puertas	
15		Piloto Práctico	
16		Patrón de Remolcador	
17		Patrón de Remolcador	
18		Maquinista de Remolcador	
19		Maquinista de Remolcador	
20		Utilero de Aperos y de Operaciones	
21		Utilero de Aperos y de Operaciones	
22		Jefe de Sección Buques y Muelles	
23		Supervisor de Buques y Muelles	
24		Supervisor de Buques y Muelles	
25		Oficinista de Buques y Muelles	
26		Supervisor Operaciones de Equipos	
27		Operador de Torre de Control	
28		Operador de Torre de Control	
29		Operador de Planta de Aguas Residuales	
30		Auxiliar de Ayudas a La Navegación	
31		Técnico Electromecánico	
32		Técnico Electromecánico	
33		Técnico Electromecánico	

No.	AREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SUELDO MESUAL (US \$)
34		Técnico Electromecánico	
35		Técnico Mecánico	
36		Técnico Mecánico	
<b>DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PORTUARIA</b>			
37		Supervisor General de Seguridad Física	
38		Supervisor de Seguridad Física	
39		Bombero	

3° Delegar al Presidente o al Gerente General, para que previa solicitud por escrito por parte de la Gerencia del Puerto de La Unión, y después del análisis de dicha solicitud, se autorice el traslado temporal del personal administrativo u operativo para cubrir vacaciones, incapacidades u otras necesidades en las empresas de CEPA y Oficina Central, mientras se regularicen las operaciones del Puerto de La Unión, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos de la Institución. En el caso de los traslados temporales que sean necesarios para cubrir necesidades de períodos continuos mayores de 15 días, se especificará en la respectiva Acción de Personal que será con sede temporal en la dependencia a la que el empleado sea trasladado, a fin de no generar gastos en concepto de viáticos.

4° Autorizar con base en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, y artículo 15 del Reglamento para la aplicación de la misma, las normativas y prestaciones socio-económicas al personal del Puerto de La Unión detallado en la tabla y en el ordinal 1°, de la manera siguiente:

#### 1) LICENCIAS:

Cuando un trabajador se encuentre desempeñando sus labores y necesite ausentarse durante la respectiva jornada, por justa causa, deberá solicitar permiso al jefe de su respectiva unidad organizativa, quien evaluará en forma inmediata y bajo su responsabilidad, si es necesario e indispensable concederlo.

Todo permiso para no presentarse al trabajo deberá solicitarse por escrito al jefe inmediato con un día de anticipación por lo menos, salvo circunstancias imprevistas; en todo caso el empleado deberá justificar por escrito el motivo de su inasistencia al volver a su trabajo; de esta justificación dependerá si se concede el permiso solicitado con o sin goce de sueldo.

Cuando la causa del permiso se deba a enfermedad del empleado, deberá justificar tal circunstancia con los documentos expedidos por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) o por los extendidos por el médico del Puerto de La Unión, la cual deberá ser convalidada por el ISSS, cuando la incapacidad sea de cuatro o más días.

El jefe respectivo por su parte, deberá notificar por escrito al Departamento Administrativo Financiero, el día o el período por el cual se le ha concedido el permiso al trabajador, especificando el motivo, el período y si es con goce o sin goce de sueldo.

No se autorizará ningún permiso con efecto retroactivo, y para el caso de inasistencia imprevista, el empleado deberá dar aviso en el primer día de ausencia, indicando el motivo que le impide presentarse a sus labores.

En caso de detención por autoridad competente, que le impida dar aviso, podrá comprobar esa circunstancia dentro de los tres días siguientes a partir de la fecha en que fuese puesto en libertad.

Sin perjuicio del aviso mencionado, el empleado deberá justificar en todo caso el motivo de su ausencia en el primer día de su regreso al trabajo.

Si no se comprobare suficientemente la causa de la ausencia imprevista, se tendrá como falta de asistencia injustificada, perderá el salario correspondiente al o los días faltados, así como el día de descanso semanal respectivo.

El Puerto de La Unión concederá licencias con goce de sueldo a sus empleados para no presentarse al desempeño de sus labores en los siguientes casos:

- a) Para cumplir obligaciones de carácter público establecidas por la Ley u ordenadas por autoridad competente, por todo el tiempo que requiera el cumplimiento de dichas obligaciones; en todo caso, deberá presentarse la constancia correspondiente que justifique la ausencia.
- b) Para cumplir obligaciones familiares que racionalmente reclamen su presencia, como en los casos de muerte o enfermedad grave de su cónyuge o compañera de vida, ascendientes o descendientes y también cuando se trate de personas que dependan económicamente del empleado, y que aparezcan nominadas en en la respectiva Hoja de Beneficiarios y Dependientes de su expediente personal. En ningún caso la licencia concedida por estas circunstancias podrán exceder de veinte días en conjunto por cada año calendario.
- c) Por incapacidad extendida por el ISSS en el formulario respectivo a causa de enfermedad común, accidente común, riesgos profesionales, y por descanso pre y post natal, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo. La prestación que el Puerto de La Unión pagará a su personal por estas circunstancias, será en la forma siguiente:
  - El personal recibirá el 100% de su salario básico durante los tres primeros días de incapacidad.
  - Si las incapacidades fueren mayor de tres días, El Puerto de La Unión le pagará la diferencia entre el subsidio que el ISSS le reconoce y su salario básico.

- d) Para cumplir obligaciones urgentes e indelegables de carácter personal, en este caso deberá previamente expresarse y justificarse el motivo; esta licencia no podrá exceder en conjunto de cinco días por año calendario. La concesión de dicha licencia será facultativa y no obligatoria para el Puerto de La Unión, por lo tanto su otorgamiento no constituye un derecho acumulativo por años de servicio.

No se autoriza para ningún funcionario o empleado, permisos sin goce de sueldo por más de ocho días dentro del año calendario, excepto cuando la licencia se solicite para atender algún asunto de carácter urgente que requiera necesariamente la presencia del solicitante, circunstancia que deberá justificarse previamente y en debida forma, de acuerdo con los requisitos establecidos en el instructivo para concesión de licencias.

El Puerto de La Unión podrá sustituir a cualquier empleado o funcionario durante su ausencia temporal ya sea por licencia, incapacidad o vacaciones, siempre que concurren las siguientes condiciones:

- a) Que la ausencia sea mayor de 15 días.
- b) Cuando se trate de un cargo que racionalmente y a criterio de la Gerencia Portuaria no pueda ser desempeñado por el resto del personal de la Gerencia, Departamento, Sección o Unidad correspondiente, y
- c) Cuando de no hacerse la sustitución, ello ocasione perjuicio al normal desempeño de las funciones de la administración.

## 2) DÍAS DE ASUETO REMUNERADO

Se establecen como días de asueto remunerado para el personal del Puerto de La Unión, los siguientes:

- Uno de enero (Año Nuevo)
- Miércoles, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa
- Uno de mayo (Día del Trabajo)
- Diez de mayo (Día de la Madre)
- 8 de Diciembre Día de la Inmaculada Concepción (Festividad local)
- Diecisiete de junio (Día del Padre)
- Seis de agosto (Día del Salvador del Mundo)
- Quince de septiembre (Independencia Patria)
- Dos de noviembre (Día de los Difuntos)
- Veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de diciembre (Navidad y Fin de Año)

Los días que por Decreto Legislativo o por acuerdo de Junta Directiva se concedan.

No obstante lo anterior, por la naturaleza de los servicios que presta el Puerto de La Unión, las operaciones portuarias no se suspenden en estos días; por lo tanto, CEPA podrá establecer turnos o jornadas en los días de asueto antes indicados, cuando lo considere necesario.

### **3) VACACIONES**

Después de un año de trabajo continuo para la Comisión, ésta concederá a sus trabajadores un período de quince días de vacaciones remunerado con salario básico. Todo trabajador para tener derecho a vacaciones, deberá acreditar un mínimo de doscientos días trabajados en el año.

Todos los trabajadores gozarán además de su correspondiente período de vacaciones remuneradas, de un cien por ciento (100%) adicional al salario básico de ese período, más una remuneración adicional equivalente al salario básico de un día ordinario, por cada año completo de servicio desde el primer año hasta un límite máximo de 20 años.

El personal que por motivos de incapacidades temporales extendidas por el ISSS, no logre completar los doscientos días trabajados en el año, no obstante que no tiene derecho a vacaciones, tendrá derecho a la remuneración adicional de un día por cada año de trabajo indicada en el inciso anterior, siempre y cuando el trabajador se encuentre al servicio de la Institución.

El Puerto de La Unión programará el goce de las vacaciones para sus trabajadores, dentro de los seis meses contados a partir de la fecha en que los mismos completen el año de servicio, las cuales deberán coincidir con la quincena de pago de cada mes.

### **4) PRIMA ESPECIAL**

CEPA concederá a los empleados del Puerto que estén al servicio de la misma al treinta y uno de mayo, una prima especial en dinero en el mes de junio de cada año.

Dicha prima será el equivalente a treinta y siete días de salario, sobre la base del mes comercial de treinta días, que devenguen al treinta y uno de mayo del año en que se pague la prima.

Los empleados que se encuentren desempeñando con carácter interino una plaza que tenga un salario mayor que el correspondiente a su plaza permanente, se les pagará en concepto de prima sobre la base del salario que tiene su plaza permanente.

No tendrán derecho al pago de la prima especial aquellos empleados que al treinta y uno de mayo, tengan menos de seis meses de laborar al servicio de la Comisión, ni el personal cuya contratación o nombramiento sea de carácter interino, ni los que se encuentren pensionados por invalidez común por cualquier institución de previsión y seguridad social ya sea en forma temporal o permanente, ni aquellos empleados privados de su libertad por acto de autoridad seguido de un procedimiento legal que le imponga una sanción.

Gozarán de la prima especial los empleados que se encuentren con licencia por incapacidad extendida por el ISSS, de conformidad con la Ley.

Los empleados que al treinta y uno de mayo hubieren gozado o se encuentren con licencia sin goce de sueldo, recibirán la prima especial en forma proporcional al tiempo de servicio prestado.

#### **5) AYUDA FAMILIAR**

La Comisión concederá a los empleados del Puerto de La Unión, en concepto de ayuda familiar anual la cantidad de CIENTO SETENTA Y UNO 43/100 DÓLARES (US \$171.43), que le será entregada al empleado en la segunda quincena del mes de enero de cada año.

Tendrán también derecho a la Ayuda Familiar aquellos empleados que presten sus servicios en el Puerto de La Unión, cuya relación de trabajo se encuentre suspendida por causas legales, excepto cuando el trabajador esté privado de su libertad por acto de autoridad, seguido de procedimiento legal en el que se le imponga una sanción, así como tampoco los empleados que se encuentren pensionados temporalmente por el ISSS.

No gozarán de la ayuda familiar los empleados de nuevo ingreso que se encuentren laborando a prueba por el término de treinta días, ni aquellos que se encuentren en calidad de interinos.

#### **6) AYUDA PARA GASTOS EN MEDICINAS**

El Puerto de La Unión entregará anualmente a sus empleados, la cantidad de CIENTO SETENTA Y UNO 43/100 DÓLARES (US \$171.43), para gastos de medicinas, por medio de dos cuotas anuales iguales, una en la primera quincena del mes de marzo y la otra en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año.

Tendrán derecho a recibir las cantidades antes mencionadas los empleados que a la fecha de las entregas se encuentren al servicio del Puerto de La Unión, excepto los que se encuentren pensionados por invalidez común por cualquier institución de previsión y seguridad social ya sea en forma temporal o permanente, así como los empleados de nuevo ingreso o que se encuentren laborando a prueba por el término de treinta días, y aquellos que no siendo empleados permanentes de CEPA, se encuentren sustituyendo con carácter temporal a un empleado cuya plaza la desempeñe con carácter permanente.

Esta prestación no es aplicable al personal que goza de la prestación contenida en las regulaciones para el otorgamiento del beneficio médico hospitalario, ya sea como beneficiario de la prestación o como dependiente del beneficiado.

**7) AGUINALDO**

Los trabajadores que al once de diciembre se encuentren prestando sus servicios para y a las órdenes de la Comisión, tendrán derecho a una prima anual en concepto de aguinaldo, por el equivalente a una cuantía determinada de la manera siguiente:

- e) Para quien tuviere menos de un año al servicio de la CEPA. Se le pagará la parte proporcional al tiempo laborado, de la cantidad que le habría correspondido si hubiera completado un año de servicio a la fecha indicada.
- f) Una prestación equivalente al salario de veinticinco días, para quien tuviere de uno a dos años de servicio.
- g) Una prestación equivalente al salario de veintinueve días, para quien tuviere más de dos hasta tres años de servicio.
- h) Una prestación equivalente al salario de treinta y tres días para quien tuviere más de tres hasta cuatro años de servicio.
- i) Una prestación equivalente al salario de treinta y cinco días, para quien tuviere más de cuatro hasta cinco años de servicio, y
- j) Una prestación equivalente al salario de treinta y siete días para quien tuviere más de cinco años de servicio.

Los años de servicio se computarán al día once de diciembre inclusive, del año en que se haga el pago de la prima en concepto de aguinaldo.

Para el cálculo cuantía del aguinaldo, se tomará como base el mes comercial de 30 días.

Quienes se encuentren realizando algún interinato, devengarán aguinaldo de conformidad al salario que se encuentren devengando al once de diciembre.

Gozarán del pago de aguinaldo aquellos empleados al servicio del Puerto de La Unión, cuya relación de trabajo se encuentre suspendida por causas legales, excepto los que se encuentren pensionados por invalidez común por cualquier institución de previsión y seguridad social ya sea en forma temporal o permanente, así como los empleados que el día que se haga efectivo el pago del aguinaldo se encuentren privados de su libertad por acto de autoridad, seguido de un procedimiento en el que le imponga una sanción; así también, los trabajadores que a la entrega del mismo, se encuentren con permiso sin goce de sueldo y desempeñando un cargo público.

**8) AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL EMPLEADO Y DE MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR**

En caso de muerte de cualquier funcionario o empleado del Puerto de La Unión, entregará inmediatamente y sin mayor trámite, a las personas que el empleado hubiere indicado para ello en su Hoja de Beneficiarios y Dependientes, prefiriéndolas en el orden en que las hubiere enumerado, o en su defecto en cualquier registro de la empresa, y para que se invierta especialmente en sus gastos funerales, una cantidad equivalente a ciento veinte (120) días de su salario básico, que devengaba al momento de su muerte.

El Puerto de La Unión no podrá entregar la prestación mencionada a persona distinta de aquella a quien le correspondiere de acuerdo con la Hoja de Beneficiarios y Dependientes, sino cuando ésta fuere incapaz; pues en tal caso deberá entregarla a su representante legal y a falta de éste, a la persona que siguiere en el orden de la hoja antes mencionada.

El empleado podrá modificar el orden establecido inicialmente en su Hoja de Beneficiarios y Dependientes o designar personas diferentes de las que anteriormente hubiere designado.

Cuando el empleado no hubiere indicado persona alguna en la Hoja de Beneficiarios y Dependientes, o cuando no existiere dicho documento, la Comisión dará cumplimiento a la obligación regulada en esta prestación, entregando la cantidad de dinero mencionada a los parientes más inmediatos del empleado. En caso que el empleado no tuviere parientes, el Puerto de La Unión quedará obligado a hacer los gastos que ocasionen los funerales del empleado, justificando ante el Juez de lo Laboral con los recibos correspondientes los gastos que hubiere realizado.

No obstante lo anterior, los beneficiarios deberán presentar dentro de un plazo no mayor de ocho días, la respectiva certificación de la partida de defunción.

De la cantidad que el Puerto de La Unión pagará por ese concepto, no se deducirá lo que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social pague a sus beneficiarios en concepto de ayuda para gastos de sepelio del fallecido, ni se exigirá liquidación de gastos de ninguna naturaleza.

Para efectos de esta prestación, ningún salario deberá ser menor de CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS (US \$400.00).

En caso de muerte de miembros del grupo familiar: padres, hijos, cónyuge o compañera(o) de vida, siempre que dichos familiares estén debidamente registrados en su respectiva Hoja de Beneficiarios y Dependientes, el Puerto de La Unión entregará al empleado un auxilio de CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS (US \$400.00) para gastos funerales.

En el caso que la cónyuge o compañera de vida del empleado haya tenido un período de cinco meses o más de embarazo, clínicamente comprobado, y al dar a luz, la criatura no viviere, el Puerto de La Unión dará inmediatamente al empleado para gastos de funeral un setenta y cinco por ciento (75%) de la suma anteriormente mencionada, quedando obligado el empleado a comprobar posteriormente el hecho al Puerto de La Unión.

Cuando laboren para el Puerto La Unión empleados que fuesen hermanos entre si y falleciere el padre o madre común de ellos, o laboren para la misma cónyuges o compañeros de vida y falleciese un hijo común de ellos, dará únicamente al empleado más antiguo el auxilio económico a que se refiere el artículo precedente.

En caso que por motivos ajenos a la voluntad de un empleado, éste no hubiere hecho el registro a que se refiere el artículo precedente, la empresa, previa la presentación por el empleado de los documentos comprobatorios de Ley, dará el auxilio económico estipulado en la presente disposición.

### **9) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO Y/O EDAD E INVALIDEZ**

Cuando los empleados al servicio del Puerto de La Unión, hayan laborado para la Comisión un total acumulado de veinte años o cumplido sesenta años de edad durante el servicio, el empleado podrá optar a dar por terminado el contrato de trabajo o el nombramiento y en cualquiera de los casos recibirá en forma global, una compensación equivalente al 100% de su salario mensual por cada año de servicio y proporcional por fracción de año, sin perjuicio de las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad a las leyes y reglamentos aplicables.

No obstante si la decisión del empleado es continuar prestando sus servicios, en todo caso, la relación de trabajo después de los sesenta años de servicio, no podrá extenderse por más de cinco años, pues llegado a ese máximo, si dentro del año siguiente el trabajador no solicita la compensación respectiva CEPA dará por finalizada la relación de trabajo, concediendo la compensación en los términos del inciso anterior.

Para el cálculo de las compensaciones anteriores no se computará dentro del tiempo de servicio aquel por el cual el trabajador hubiere recibido de CEPA, en una o más ocasiones, el pago de indemnización por ruptura de la relación laboral o la prestación por retiro voluntario, caso contrario se le computará al empleado todo el tiempo que hubiere laborado para CEPA y la compensación antes referida será calculada sobre la base del último salario ordinario de treinta días.

### **10) COMPENSACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO**

El Puerto de La Unión concederá a sus empleados que se retiren voluntariamente, o a sus beneficiarios, en caso de fallecimiento del empleado, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, en la forma siguiente:

<b>TIEMPO DE SERVICIO:</b>	<b>PORCENTAJE DE SU SALARIO MENSUAL:</b>
De 1 hasta 3 años,	15.0%
Más de 3 hasta 4 años,	22.5%
Más de 4 hasta 5 años,	30.0%
Más de 5 hasta 7 años,	37.5%
Más de 7 hasta 9 años,	45.0%

Más de 9 hasta 11 años,	52.5%
Más de 11 hasta 12 años,	60.0%
Más de 12 hasta 13 años,	67.5%
Más de 13 hasta 15 años,	75.0%
Más de 15 hasta 16 años,	82.5%
Más de 16 hasta 19 años,	90.0%
Más de 19 hasta 20 años,	97.5%
Más de 20 años,	100.0%

También se entregará a las personas mencionadas en esta disposición, una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y prima especial, que por los días laborados les correspondan a la fecha de su retiro o fallecimiento.

La compensación será calculada sobre la base del último sueldo ordinario mensual.

En caso de fallecimiento del funcionario o empleado, la compensación que en concepto de retiro voluntario le corresponda al mismo a la fecha de su fallecimiento, con base en las disposiciones anteriores, y será entregada a las personas mencionadas en la respectiva Hoja de Beneficiarios y Dependientes, en el orden y porcentaje allí establecidos, previos los trámites correspondientes.

#### **11) INDEMNIZACIÓN**

En caso que CEPA diese por disuelta la relación laboral con sus empleados sin causa legal, o con causa, pero sin seguir el procedimiento legal correspondiente, el Puerto de La Unión está obligado a indemnizarle con el pago de una suma equivalente hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) de su último salario básico devengado de treinta días, por cada año de servicio y proporcionalmente por fracción de año; así como con el pago proporcional por vacaciones, aguinaldo y prima especial que por los días trabajados le correspondan a la fecha de la disolución.

El pago a que se refiere el párrafo precedente será efectuado de manera que a la fecha de hacerse efectiva la disolución de la relación individual de trabajo, la persona haya recibido el monto de la indemnización correspondiente, por medio de los documentos determinados por la Ley. No se computará dentro del tiempo de servicio aquél por el cual el empleado hubiere recibido de la Comisión, en una o más ocasiones el pago de indemnización por despido o retiro voluntario. La compensación será calculada sobre la base del último salario ordinario mensual.

#### **12) SEGURO COLECTIVO DE VIDA**

Otorgar al personal detallado en el ordinal 1º, del presente punto de Acta, la prestación del Seguro de Vida Colectivo en la forma y cuantía que se encuentra regulado para los empleados de CEPA.

Continuación Punto VI

6m

- 5° Autorizar para que el personal contratado bajo la modalidad de prestaciones Código de Trabajo, goce los días de asueto remunerado, establecidos en el numeral 2, del ordinal 4° del presente acuerdo.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar los contratos correspondientes.
- 7° Delegar a la Administración, se informe a Junta Directiva al finalizar cada año fiscal, el estado del personal por Contrato Individual de Trabajo.
- 8° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL

DEPTO. ADMÓN. DE PERSONAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar para las contrataciones del personal profesional, técnico, operativo y administrativo del Puerto de Acajutla, las cuales tienen vencimiento el 31 de diciembre de 2014, a un total de 186 empleados, y que dichas contrataciones sean efectivas a partir del 1 de enero de 2015.

=====

**SÉPTIMO:**

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2583, del 13 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó las contrataciones del personal profesional, técnico, operativo y administrativo del Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, de un total de 188 empleados bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con las prestaciones establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo del Puerto de Acajutla.

A finales del presente año, el personal antes mencionado, cuyos contratos vencen el 31 de diciembre de 2014, hacen un total de 186 empleados, esto debido a las bajas que hubieron en el transcurso del año; razón por la cual es necesario que Junta Directiva autorice la contratación de los mismos, a partir del 1 de enero de 2015.

Sobre lo anterior, considerando que dichos contratos se celebran anualmente, y analizando que las labores de este personal son permanentes, lo que al respecto el Código de Trabajo estipula lo siguiente:

**“Art. 25.- Los contratos relativos a labores que por su naturaleza sean permanentes en la empresa, se consideran celebrados por tiempo indefinido, aunque en ellos se señale plazo para su terminación.**

La estipulación de plazo sólo tendrá validez en los casos siguientes:

- a) Cuando por las circunstancias objetivas que motivaron el contrato, las labores a realizarse puedan ser calificadas de transitorias, temporales o eventuales; y
- b) Siempre que para contratar se hayan tomado en cuenta circunstancias o acontecimientos que traigan como consecuencia la terminación total o parcial de las labores, de manera integral o sucesiva.

A falta de estipulación, en el caso de los literales anteriores, el contrato se presume celebrado por tiempo indefinido”

Asimismo, el Art. 23 del Código de Trabajo, establece: “El contrato escrito contendrá... numeral 4) **“El plazo del contrato o la expresión de ser por tiempo indefinido; en el primer caso deberá hacerse constar la circunstancia o acontecimiento que motivan el contrato a plazo;”**”

Basados en lo anterior, tomando en cuenta que el personal contratado bajo la modalidad de contrato individual de trabajo realiza labores permanentes, y que no existen circunstancias que motiven el contrato a plazo, se concluye que los contratos deben celebrarse por tiempo indefinido, computándose siempre su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresó a laborar para la empresa.

Bajo este mismo criterio, las nuevas contrataciones que se han realizado durante el presente año, quedaron autorizadas por Junta Directiva, Presidente o Gerente General, con la fecha que inicia la contratación sin fecha de vencimiento; razón por la cual este personal firmará un solo contrato por tiempo indefinido hasta que alguna de las partes disponga la terminación del mismo.

## **II. OBJETIVO**

Que Junta Directiva autorice las contrataciones del personal profesional, técnico, operativo y administrativo del Puerto de Acajutla, las cuales tienen vencimiento el 31 de diciembre de 2014, a un total de 186 empleados, y que dichas contrataciones sean efectivas a partir del 1 de enero de 2015, sin fecha de vencimiento, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Institución.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Administración Superior, tomando en consideración que el personal profesional, técnico, operativo y administrativo del Puerto de Acajutla que está contratado por Contrato Individual de Trabajo, desarrolla labores permanentes, y que por lo tanto los contratos son por tiempo indefinido, sin perder la fecha de ingreso a la institución para efectos de contabilizar el tiempo de servicio; solicita a Junta Directiva autorice las contrataciones que tienen vencimiento el 31 de diciembre de 2014 y que las mismas sean efectivas a partir del 1 de enero de 2015, sin fecha de vencimiento.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

Capítulo V, Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3 literal a) y 28, ambos del Reglamento para la Aplicación de la misma.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Considerando que está por finalizar el plazo de vencimiento de los Contratos Individuales de Trabajo de los empleados contratados bajo esta modalidad, la Administración recomienda a Junta Directiva autorizar celebrar los contratos de 186 empleados detallados en el presente acuerdo, por tiempo indefinido a partir del 1 de enero de 2015, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Institución.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar las contrataciones del personal profesional, técnico, operativo y administrativo del Puerto de Acajutla, las cuales tienen vencimiento el 31 de diciembre de 2014, a un total de 186 empleados, y que dichas contrataciones sean efectivas a partir del 1 de enero de 2015, sin fecha de vencimiento, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Institución, según se detalla a continuación:

No.	ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SUELDO MENSUAL (US\$)
<b>GERENCIA</b>			
1		Gerente del Puerto de Acajutla	
2		Secretaria Bilingüe	
3		Abogada	
<b>POLICIA PORTUARIA</b>			
4		Jefe de Seguridad Portuaria	
5		Supervisor de Seguridad	
6		Supervisor de Seguridad	
7		Supervisor de Seguridad	
8		Supervisor de Seguridad	
9		Agente de Seguridad	
10		Agente de Seguridad	
11		Agente de Seguridad	
12		Agente de Seguridad	
13		Agente de Seguridad	
14		Agente de Seguridad	
15		Agente de Seguridad	
16		Agente de Seguridad	
17		Agente de Seguridad	
18		Agente de Seguridad	
19		Agente de Seguridad	
20		Agente de Seguridad	
21		Agente de Seguridad	
22		Agente de Seguridad	
23		Agente de Seguridad	
24		Agente de Seguridad	
25		Agente de Seguridad	
26		Agente de Seguridad	
27		Agente de Seguridad	
28		Agente de Seguridad	
29		Agente de Seguridad	

No.	ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SUELDO MENSUAL (US\$)
30		Agente de Seguridad	
31		Agente de Seguridad	
32		Agente de Seguridad	
33		Agente de Seguridad	
<b>SECCIÓN ANÁLISIS DE GESTIÓN</b>			
34		Jefe de Sección Análisis de Gestión	
35		Analista de Gestión	
36		Analista de Gestión	
<b>SECCIÓN INFORMÁTICA</b>			
37		Jefe de Sección Informática	
38		Analista Programador	
39		Analista Programador	
40		Técnico en Soporte Informático	
41		Analista Programador	
42		Analista Programador	
43		Analista de Sistemas	
<b>JEFATURA ADMINISTRATIVA</b>			
44		Jefe de Departamento Administrativo	
45		Secretaria	
<b>SECCIÓN FACTURACIÓN</b>			
46		Jefe de Sección Facturación	
47		Oficinista	
48		Auxiliar Oficinista	
49		Oficinista Supervisor	
<b>SECCIÓN COLECTURÍA</b>			
50		Colector Pagador	
51		Encargado del Fondo Circulante	
<b>SECCIÓN CONTABILIDAD</b>			
52		Jefe de Sección Contabilidad	
53		Oficinista	
54		Oficinista	
55		Oficinista	
56		Oficinista	
<b>UNIDAD ALMACÉN DE MATERIALES</b>			
57		Guardalmacén de Materiales	

No.	ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SUELDO MENSUAL (US\$)
58		Oficinista	
59		Oficinista	
60		Oficinista	
<b>UNIDAD ACTIVOS FIJOS</b>			
61		Oficinista Supervisor y Encargado de Archivo Periférico	
<b>JEFATURA DE OPERACIONES</b>			
62		Jefe del Departamento de Operaciones	
63		Secretaria	
<b>UNIDAD ATRAQUE Y DESATRAQUE</b>			
64		Jefe de Sección Atraque y Desatraque	
65		Patrón de Remolcador	
66		Patrón de Remolcador	
67		Patrón de Remolcador	
68		Patrón de Remolcador	
69		Patrón de Remolcador	
70		Patrón de Remolcador	
71		Patrón de Remolcador	
72		Patrón de Remolcador	
73		Mecánico de Remolcador	
74		Maquinista	
75		Maquinista	
76		Maquinista	
77		Maquinista	
78		Maquinista	
79		Maquinista	
80		Maquinista	
81		Timonel de Remolcador	
82		Timonel de Remolcador	
83		Timonel de Remolcador	
84		Timonel de Remolcador	
<b>SECCION BUQUES Y MUELLES</b>			
85		Jefe de Sección Buques y Muelles	
<b>UNIDAD SUPERVISIÓN BUQUES Y MUELLES</b>			
86		Oficinista	

No.	ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SUELDO MENSUAL (US\$)
87		Oficinista	
88		Oficinista	
89		Piloto Practico	
90		Piloto Practico	
91		Piloto Practico	
92		Piloto Practico	
93		Supervisor de Buques y Muelles	
94		Supervisor de Buques y Muelles	
95		Supervisor de Buques y Muelles	
96		Supervisor de Buques y Muelles	
97		Supervisor de Estiba y Desestiba	
98		Supervisor de Estiba y Desestiba	
99		Supervisor de Estiba y Desestiba	
100		Supervisor de Estiba y Desestiba	
<b>SECCION DE ALMACENES Y EQUIPOS</b>			
101		Jefe de Sección Almacenes y Equipos	
<b>SERVICIO DE RADIO</b>			
102		Operador Torre de Control	
103		Operador Torre de Control	
104		Operador Torre de Control	
105		Operador Torre de Control	
<b>PATIO DE VEHÍCULOS</b>			
106		Guardalmacén	
<b>PATIO DE CONTENEDORES</b>			
107		Guardalmacén Auxiliar	
108		Guardalmacén Auxiliar	
109		Guardalmacén	
110		Guardalmacén	
111		Guardalmacén	
112		Guardalmacén Auxiliar	
113		Guardalmacén Auxiliar	
114		Guardalmacén Auxiliar	
115		Guardalmacén Auxiliar	
116		Guardalmacén Auxiliar	
117		Guardalmacén	

No.	ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SUELDO MENSUAL (US\$)
<b>BODEGA N° 3</b>			
118		Guardalmacén Auxiliar	
119		Guardalmacén	
<b>BODEGA N° 4</b>			
120		Guardalmacén	
<b>UNIDAD OPERADORES DE EQUIPO</b>			
121		Controlador de Equipos Móviles	
122		Controlador de Equipos Móviles	
123		Controlador de Equipos Móviles	
<b>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</b>			
124		Gasolinero	
125		Gasolinero	
<b>UNIDAD DE ESTADÍSTICAS Y LIQUIDACIONES DE SERVICIOS PORTUARIOS TERCERIZADOS</b>			
126		Jefe de La Unidad Estadísticas y Liquidaciones de Servicios Portuarios Tercerizados	
127		Colaboradora de la Unidad de Estadísticas y Liquidaciones de Servicios Portuarios Tercerizados	
<b>JEFATURA MANTENIMIENTO</b>			
128		Jefe Departamento de Mantenimiento	
129		Secretaria	
<b>UNIDAD DE PROYECTOS</b>			
130		Supervisor de Proyectos de Inversión	
131		Secretaria	
<b>SECCIÓN OBRAS CIVILES</b>			
132		Jefe de Sección Obras Civiles	
133		Técnico de Obras Civiles	
134		Ordenanza	
<b>SECCIÓN MECÁNICA</b>			
135		Supervisor de Mantenimiento	
136		Jefe Sección Mecánica	
<b>SECCIÓN ELÉCTRICA</b>			
137		Jefe de Sección Eléctrica	
138		Supervisor de Mantenimiento	

No.	ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SUELDO MENSUAL (US\$)
<b>SECCIÓN ALTO RENDIMIENTO</b>			
139		Jefe de Sección Alto Rendimiento	
140		Supervisor General Área Eléctrica	
<b>TALLER OBRA DE BANCO</b>			
141		Encargado de Taller Obra de Banco	
142		Utilero	
143		Utilero	
144		Utilero	
145		Utilero	
146		Utilero	
147		Utilero	
148		Utilero	
<b>JEFATURA RECURSOS HUMANOS</b>			
149		Jefe de Depto. de Recursos Humanos	
150		Secretaria	
151		Auxiliar Oficinista	
<b>UNIDAD MEDICA</b>			
152		Médico	
153		Ordenanza	
154		Enfermera	
<b>SECCIÓN CONTROL DE PERSONAL</b>			
155		Jefe de Sección Control de Personal	
156		Oficinista	
157		Oficinista	
<b>SECCIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS</b>			
158		Jefe de Sección Prevención de Riesgos	
159		Supervisor de Prevención de Riesgos	
160		Supervisor de Prevención de Riesgos	
161		Supervisor de Prevención de Riesgos	
162		Supervisor de Prevención de Riesgos	

No.	ÁREA/NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SUELDO MENSUAL (US\$)
<b>UNIDAD DE BOMBEROS</b>			
163		Jefe de Turno de Bomberos	
164		Jefe de Turno de Bomberos	
165		Jefe de Turno de Bomberos	
166		Jefe de Turno de Bomberos	
167		Bombero	
168		Bombero	
169		Bombero	
170		Bombero	
171		Bombero	
172		Bombero	
173		Bombero	
174		Bombero	
175		Bombero	
176		Bombero	
177		Bombero	
178		Bombero	
179		Bombero	
<b>SECCIÓN SERVICIOS DE APOYO</b>			
180		Jefe de Sección Servicios de Apoyo	
181		Auxiliar Oficinista	
<b>SERVICIO TELEFÓNICO</b>			
182		Oficinista	
<b>UNIDAD DE TRANSPORTE</b>			
183		Motorista	
184		Motorista	
185		Motorista	
186		Motorista	

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar los contratos correspondientes.
- 3° Delegar a la Administración, se informe a Junta Directiva al finalizar cada año fiscal, el estado del personal por Contrato Individual de Trabajo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contratos de servidumbre en el Puerto de Acajutla, con las sociedades: FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (EL SALVADOR), S.A. (FERTICA, S.A.), IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., para el plazo de un año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante los Puntos Cuarto del Acta número 2327, de fecha 8 de febrero de 2011, Séptimo y Octavo del Acta número 2580, de fecha 11 de diciembre de 2013, respectivamente, CEPA celebró contratos de arrendamiento de servidumbres ubicadas en el Puerto de Acajutla, con las sociedades: FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (EL SALVADOR), S.A. (FERTICA, S.A.), IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., con vencimiento al 31 de diciembre de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ARRENDATARIO	LONGITUD METROS LINEALES	DESCRIPCIÓN-OBJETO DE USO	VALORES SIN IVA
			CANON ANUAL US \$/Metro lineal
FERTICA, S.A.	2,296.01	Instalación de tuberías para transportar amoníaco, anhidro, desde el muelle hasta las esferas de almacenamiento en la planta de dicha empresa.	3.22
IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	1,755.87	Para almacenamiento y manejo de melaza, sebo y aceite vegetal, y previo permiso escrito de CEPA, para almacenar y manejar otros productos líquidos a granel.	3.43
SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	876.84	Instalación y funcionamiento de tuberías, para manejar grasa y aceites vegetales desde el muelle "A" hasta las instalaciones de la compañía.	3.43
ARFS, LIMITADA DE C.V.	1,426.37	Instalación de tubería para la carga y descarga de alcohol, desde la planta receptora hasta el muelle "C".	3.43
REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA LTDA. DE C.V.	1,564.25	Instalación de tubería para el manejo de gas líquido, desde el muelle "C", hasta las instalaciones que esa empresa posee en Acajutla.	3.43
INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.	1,410.02	Instalación y funcionamiento de tuberías, para la importación de combustible.	3.43

Con fechas 30 de octubre y 6 de noviembre de 2014, la administración del Puerto de Acajutla, envió carta a las sociedades: FERTICA, S.A., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., comunicándoles que los contratos respectivos vencen el 31 de diciembre de 2014, por lo que se les solicitó informaran por escrito su conformidad de continuar con las servidumbres a partir del año 2015, habiendo manifestado las referidas empresas su conformidad en continuar con dichas servidumbres.

## II. OBJETIVO

Suscribir contratos de servidumbre, con las sociedades FERTICA, S.A., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., con longitudes de **2,296.01, 1,755.87, 876.84, 1,426.37, 1,564.25 y 1,410.02** metros lineales de servidumbre, respectivamente, para el paso y funcionamiento de tuberías dentro de los terrenos del Puerto de Acajutla, por el plazo de un año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, para obtener ingresos portuarios adicionales a la movilización de la carga y facilitar la movilización y almacenamiento de materia prima líquida en el Puerto de Acajutla.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta que las sociedades: FERTICA, S.A., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., han sido responsables con todas las obligaciones contraídas en los contratos anteriores con CEPA, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente continuar dando las longitudes de **2,296.01, 1,755.87, 876.84, 1,426.37, 1,534.25 y 1,410.02** metros lineales, de servidumbre, respectivamente, ubicadas en los terrenos del Puerto de Acajutla, bajo nuevos contratos por el plazo de un año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y de conformidad a las condiciones abajo detalladas:

- a) El canon a pagar será de US \$3.49, el metro lineal anual, más IVA.
- b) El plazo será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.
- c) Las sociedades: FERTICA, S.A., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., deberán presentar a la firma del contrato de servidumbre y a satisfacción de CEPA, **Póliza de Responsabilidad Civil**, emitida a su nombre, por montos de **US \$1,000,000.00, US \$250,000.00, US \$250,000.00, US \$500,000.00, US \$4,600,000.00 y US \$25,000,000.00**, respectivamente, con límite único y combinado por evento para daños a terceros, en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones y/o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio. Asimismo, deberán incorporarse las Cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual.
- d) Las sociedades: FERTICA, S.A., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., deberán dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.

- e) Si la operatividad de las sociedades: FERTICA, S.A., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de las sociedades arrendatarias, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros
- f) Si durante la vigencia del contrato las sociedades: FERTICA, S.A., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., decidieran no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor de la servidumbre, que restaren del contrato hasta su vencimiento, y si requiriesen reducir la longitud, también deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restaren hasta el vencimiento del plazo del contrato respectivo
- g) Si durante la vigencia del contrato, las sociedades: FERTICA, S.A., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., no utilizan la tubería objeto de la servidumbre o lo hacen de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de las empresas arrendatarias.
- h) En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, se pudiera requerir una reubicación de la tubería dentro de los terrenos o muelles de CEPA, ésta lo comunicará a FERTICA, S.A., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V. por lo menos con unos 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra, para que haga dicha reubicación sin costo alguno para CEPA.
- i) CEPA se reserva el derecho de exigir a las empresas cualquier tipo de documentación, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
- j) Si la operatividad de cualquiera de las empresas, provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la empresa, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.

Las sociedades FERTICA, S.A., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., no presentan Garantía de Fiel Cumplimiento, en consideración a lo autorizado por Junta Directiva en el ordinal 3° del Punto Séptimo, del Acta número 1317, del 30 de abril de 1991, el cual dice: <<Autorizar que no se exija garantía de fiel cumplimiento en los nuevos contratos que se celebren con las empresas

de la Comisión, incluyendo FENADESAL y Puerto de Cutuco, los cuales impliquen la obligación de efectuar inversiones en infraestructura en los inmuebles arrendados, que sobrepasen el monto de la garantía exigida y que con dichas edificaciones garanticen el resarcimiento a la Comisión, en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.>>

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g), del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

#### V. RECOMENDACIÓN

En razón de las buenas relaciones comerciales entre CEPA y las sociedades: FERTICA, S.A., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., así como los beneficios económicos que se obtendrán; la Gerencia del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva autorizar la suscripción de nuevos contratos de servidumbre en los terrenos del Puerto de Acajutla, a las empresas mencionadas, para el plazo de un año, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, bajo las condiciones antes descritas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar suscribir contratos de servidumbre con las sociedades: FERTICA, SA., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V., e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., para el paso y funcionamiento de tuberías dentro de los terrenos del Puerto de Acajutla, para el plazo de un año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, con un canon de US \$3.49 el metro lineal anual más IVA, a cada una de las sociedades mencionadas y bajo la condiciones antes referidas.

ARRENDATARIO	LONGITUD METROS LINEALES	DESCRIPCIÓN-OBJETO DE USO	VALORES SIN IVA CANON ANUAL US \$/Metro lineal
FERTICA, S.A.	2,296.01	Instalación de tuberías para transportar amoníaco, anhídrido, desde el muelle hasta las esferas de almacenamiento en la planta de dicha empresa.	3.49
IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	1,755.87	Para almacenamiento y manejo de melaza, sebo y aceite vegetal, y previo permiso escrito de CEPA, para almacenar y manejar otros productos líquidos a granel.	3.49

ARRENDATARIO	LONGITUD METROS LINEALES	DESCRIPCIÓN-OBJETO DE USO	VALORES SIN IVA
			CANON ANUAL US \$/Metro lineal
SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	876.84	Instalación y funcionamiento de tuberías, para manejar grasa y aceites vegetales desde el muelle "A" hasta las instalaciones de la compañía.	3.49
ARFS, LIMITADA DE C.V.	1,426.37	Instalación de tubería para la carga y descarga de alcohol, desde la planta receptora hasta el muelle "C".	3.49
REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA LTDA. DE C.V.	1,564.25	Instalación de tubería para el manejo de gas líquido, desde el muelle "C" hasta las instalaciones que esa empresa posee en Acajutla.	3.49
INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.	1,410.02	Instalación y funcionamiento de tuberías para la importación de combustible.	3.49

- 2° Si en el plazo máximo de 60 días a partir de la notificación del presente acuerdo, las sociedades: FERTICA, S.A., IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ARFS, LIMITADA DE C.V., REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., no han formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-02/2015, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 galones para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y FENADESAL para el año 2015”, a la sociedad Industrias La Constancia, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Alfredo Moscoso Delgado, por un monto de hasta US \$25,904.84 más IVA, y para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015.

=====

**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto Décimosegundo del Acta número 2680, de fecha 28 de octubre de 2014, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-02/2015, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y FENADESAL para el Año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

En ese sentido, mediante nota UACI-948/2013, de fecha 4 de noviembre de 2014, se efectuaron las invitaciones para participar en dicho proceso, además de realizar en esa misma fecha la correspondiente publicación de convocatoria por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar de acuerdo a la Lista Corta aprobada por Junta Directiva, fueron las siguientes:

1. EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V.
2. AQUAPURA, S.A. DE C.V.
3. INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V.
4. INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.
5. CETEXAL, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$45,960.20, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas se realizó el día 14 de noviembre de 2014, recibándose las ofertas de las siguientes sociedades:

No.	Participante	Oferta Económica US \$ (Más IVA)
1.	EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V.	27,546.87
2.	AQUAPURA, S.A. DE C.V.	23,189.01
3.	INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V.	25,904.84
4.	INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.	30,291.95

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-02/2015 “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 galones para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y FENADESAL para el año 2015”, a la sociedad Industrias La Constancia, S.A de C.V., por un monto de hasta US \$25,904.84 más IVA, y para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El solicitante del suministro, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo a los numerales: 8.3 “Documentos Técnicos”, de la Sección I; 2.1 “Evaluación Técnica”, de la Sección II y 3 “Condiciones del Suministro”, de las Sección IV, de las Bases de Libre Gestión, se revisó la información de las ofertas presentadas, verificándose que la empresa INDUSTRIAS LA CONSTANCIA , S.A. de C.V., presenta completa la documentación técnica requerida en las Bases de Libre Gestión; no así, las sociedades EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. de C.V.; AQUAPURA, S.A. de C.V. e INVERSIONES VIDA, S.A. de C.V., quienes presentaron incompleta la documentación técnica requerida en las Bases; por lo que en atención a lo establecido en el numeral 10, de la Sección I “Subsanaciones” de las Bases de Libre Gestión; se procedió a solicitar las subsanaciones correspondientes, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsanar	Resultado
EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V.  <b>1ª. Subsanación</b>  Se requirió el 25 de noviembre de 2014, mediante nota UACI-1158/2014.	1. Presentar el Análisis Microbiológico, emitido con un máximo de tiempo de 30 días, previo a la fecha de apertura de ofertas.	Respuesta a Primera Subsanación Presentada mediante nota de fecha 28/11/2014: CUMPLE
AQUAPURA, S.A. DE C.V.  <b>1ª. Subsanación</b>  Se requirió el 25 de noviembre de 2014, mediante nota UACI-1159/2014.	1 Confirmar que ofrecen los 116 enfriadores en calidad de préstamo a CEPA, es decir sin ningún costo para CEPA. 2 Confirmar que la limpieza de los enfriadores, es sin costo para CEPA. 3 Confirmar que el mantenimiento Preventivo y reparaciones de los enfriadores se hará sin costo adicional para CEPA y no en calidad de arrendamiento. 4 Confirmar que se comprometen a realizar análisis microbiológicos a muestras de agua una vez cada tres meses (Cuatro veces al año, sin costo para CEPA). 5 Confirmar que cumplen con el compromiso de realizar las capacitaciones solicitadas en las Bases, para este proceso. 6 Aclarar que cumplen con la frecuencia de las visitas requeridas por CEPA, en las Bases de este proceso, para el Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y FENADESAL.	Respuesta a Primera Subsanación Presentada mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2014 manifiesta que en su oferta no incluyen el préstamo de los enfriadores solicitados por CEPA en las bases de Libre Gestión y además no cumplen con la frecuencia de visitas solicitadas por CEPA para Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de Ilopango y FENADESAL.  NO CUMPLE

<b>INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.</b>  <b>Iª. Subsanación</b>  Se requirió el 25 de noviembre de 2014, mediante nota UACI-1160/2014.	1	Confirmar que pueden proporcionar el 10% del número de enfriadores, en calidad de préstamo.	Respuesta a Primera Subsanación Presentada mediante nota de fecha 26/11/2014:  <b>CUMPLE</b>
	2	Aclarar que cumplen con la frecuencia de las visitas requeridas por CEPA, en las Bases de este proceso, para el Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y FENADESAL.	

De lo anterior se concluye que las sociedades INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. de C.V., EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. de C.V. e INVERSIONES VIDA, S.A. de C.V., cumplen con lo requerido al haber presentado toda la documentación y cumplir con todos los requisitos técnicos, de acuerdo a lo establecido en las Bases, por lo que su oferta se considera ELEGIBLE, para continuar con la evaluación de la Evaluación Económica.

La sociedad AQUAPURA, S.A. de C.V., al no incluir el préstamo de los enfriadores solicitados por CEPA, en las Bases de Libre Gestión y no cumplir con la frecuencia de visitas solicitadas por CEPA para el Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de Ilopango y FENADESAL, en las Bases de este proceso, su oferta se considera NO ELEGIBLE, para continuar con la evaluación de la Evaluación Económica.

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al Numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la evaluación económica, resultando lo siguiente:

Ofertante	Ítem	1	2	3	4	5	6
		Garrafas solicitada por CEPA	Oficina Central	Puerto de La Unión	Puerto de Acajutla	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	Aeropuerto Internacional de Ilopango
		4,200	4,860	4,560	5,484	924	863
EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V.	Ítems ofertados (marcar con una "X")	X	X	X	X	X	X
	Garrafas ofertadas (Igual o menor cantidad)	4,200	4,860	4,560	5,484	924	863
	Valor unitario US \$ (Sin IVA)	1.3186	1.3186	1.3186	1.3186	1.3186	1.3186
	Costo total (valor unitario por cantidad de garrafas) sin IVA	5,538.12	6,408.40	6,012.82	7,231.20	1,218.39	1,137.95
<b>TOTAL US \$ (SIN IVA)</b>		<b>27,546.87</b>					
INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V.	Ítems ofertados (marcar con una "X")	X	X	X	X	X	X
	Garrafas ofertadas (Igual o menor cantidad)	4,200	4,860	4,560	5,484	924	863
	Valor unitario US\$ (Sin IVA)	1.24	1.24	1.24	1.24	1.24	1.24
	Costo total (valor unitario por cantidad de garrafas) sin IVA	5,208.00	6,026.40	5,654.40	6,800.16	1,145.76	1,070.12
<b>TOTAL US\$ (SIN IVA)</b>		<b>25,904.84</b>					
INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.	Ítems ofertados (marcar con una "X")	X	X	X	X	X	X
	Garrafas ofertadas (Igual o menor cantidad)	4,200	4,860	4,560	5,484	924	863
	Valor unitario US \$ (Sin IVA)	1.45	1.45	1.45	1.45	1.45	1.45
	Costo total (valor unitario por cantidad de garrafas) sin IVA	6,090.00	7,047.00	6,612.00	7,951.80	1,339.80	1,251.35
<b>TOTAL US \$ (SIN IVA)</b>		<b>30,291.95</b>					

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Industrias La Constancia, S.A. de C.V.							
Empresas de CEPA	Oficina Central	Puerto de La Unión	Puerto de Acajutla	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	Aeropuerto Internacional de Ilopango	FENADESAL	TOTAL
Garrafas ofertadas	4,200	4,860	4,560	5,484	924	863	<b>20,891</b>
Menor precio US \$ (SIN IVA)	1.24	1.24	1.24	1.24	1.24	1.24	<b>1.24</b>
Monto por empresa US \$ (SIN IVA)	\$5,208.00	\$6,026.40	\$5,654.40	\$6,800.16	\$1,145.76	\$1,070.12	<b>\$25,904.84</b>
Precio Presupuestado por garrafa, por empresa US \$ (SIN IVA)	2.20	2.20	2.20	2.20	2.20	2.20	<b>2.20</b>
Precio Total Presupuestado por empresa US \$ (SIN IVA)	9,240.00	10,692.00	10,032.00	12,064.80	2,032.80	1,898.60	<b>45,960.20</b>
Diferencia por empresa US \$ (SIN IVA)	4,032.00	4,665.60	4,377.60	5,264.64	887.04	828.48	<b>20,055.36 Equivalente al 43.63% del monto presupuestado</b>

Como resultado de la Evaluación Económica, se determinó que la sociedad INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. de C.V., ha ofertado en todos los ítems, además de ser la oferta de menor precio, y considerando que su oferta está dentro de la asignación presupuestaria de CEPA, el solicitante recomienda adjudicar el “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 galones para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y FENADESAL, para el año 2015”, a la sociedad INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., por un monto de hasta US \$25,904.84, más IVA, correspondiente al suministro de 20,891 garrafas de 5 galones, a razón de US \$1.24, más IVA cada una y para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2015; y en cantidades de garrafas a entregar por empresa de hasta 4,200, para Oficina Central, 4,860, para el Puerto de La Unión, 4,560, para el Puerto de Acajutla, 5,484, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, 924, para el Aeropuerto Internacional de Ilopango y 863 para FENADESAL

**IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

## V. RECOMENDACIÓN

Basados en la evaluación, el solicitante del suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-02/2015, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 galones para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y FENADESAL para el año 2015”, a la sociedad Industrias La Constancia, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$25,904.84 más IVA, y para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-02/2015, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 galones para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y FENADESAL para el año 2015”, a la sociedad Industrias La Constancia, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$25,904.84 más IVA, y para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al licenciado Alberto Jiménez, Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-02/2015, “Servicio de Telefonía Fija y Móvil para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, a la Sociedad Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., cuyo representante legal es Aldo Ruy Aguilar Polío, por un monto de US \$73,702.32 más IVA, en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas y para un plazo contractual a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; o en caso no se pueda iniciar el 1 de enero de 2015, el plazo será a partir de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.

=====
  
**DÉCIMO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto Quinto del Acta número 2682, de fecha 4 de noviembre del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-02/2015, “Servicio de Telefonía Fija y Móvil para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2015” y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día 7 de noviembre del presente año, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy); así como por medio de las páginas Web de “COMPRASAL” y “CEPA”, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de Bases de las sociedades interesadas en participar fueron el 10 y 11 de noviembre del presente año, descargando Bases e inscribiéndose por medio de COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. TELECOMODA, S.A. DE C.V.
2. TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A.
4. TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$135,385.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el día 26 de noviembre de 2014, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

No.	Participante	Oferta Económica US \$ (Más IVA)
1.	TELECOMODA, S.A. de C.V.	67,784.40
2.	TELEMÓVIL, S.A. de C.V.	9,842.06 Presentó su carta oferta de forma Mensual
3.	Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.	73,702.32

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-02/2015, “Servicio de Telefonía Fija y Móvil para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, a la Sociedad Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., por un monto de US \$73,702.32 más IVA, en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas y para un plazo contractual a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; o en caso no se pueda iniciar el 1 de enero de 2015, el plazo será a partir de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las Ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.

### EVALUACIÓN LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1 de la Sección I, de dichas Bases, y a la verificación del cumplimiento de los Aspectos Legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 10.1.2 de la misma Sección, según detalle:

Las sociedades TELECOMODA, S.A. de C.V. y TELEMÓVIL, S.A. de C.V., cumplen con todo lo requerido en las Bases de Licitación; por lo tanto, sus ofertas se consideran elegibles para ser evaluadas financieramente.

De acuerdo al numeral 12 de la Sección I, de las Bases de Licitación, donde se establece que: “*Toda la documentación Legal, Financiera y Técnica, incluyendo su omisión, es subsanable, Exceptuando la NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y la Documentación de la oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica)*”; mediante nota UACI-1233/2014, de fecha 4 de diciembre de 2014, se procedió a solicitar la siguiente subsanación:

- Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.: presentar solvencia del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), ya que la presentada en su oferta (folio 96) corresponde a Telefónica Móviles de El Salvador, S.A. de C.V.

Lo anterior, fue subsanado por la sociedad Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., por lo que su oferta, se considera elegible para ser evaluada financieramente.

### EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo requerido en el numeral 10.1.2 de la Sección I, y a lo establecido en los numerales 1.5 y 2.1.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación de la documentación financiera de las ofertas, obteniéndose que las tres sociedades ofertantes cumple con lo requerido en las Bases de Licitación.

Por lo que se procedió a evaluar la Capacidad Financiera, según lo establecido en el numeral 2.1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, resultando lo siguiente:

ÍNDICE	FÓRMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	$\geq 0.90$
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = AC - PC$	$\geq 5\%$ DEL MONTO OFERTADO
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 80\%$
EVALUACIÓN		CUMPLE

Obteniendo los siguientes resultados:

ÍNDICE	FÓRMULA	TELECOMODA, S.A. DE C.V.	Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.	TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
<b>ÍNDICE DE SOLVENCIA</b>	ACTIVO CIRCULANTE	1,441,292.24	2,795,459.73	253,056,000.00
	PASIVO CIRCULANTE	389,550.96	3,975.59	125,909,000.00
	<b>RESULTADO</b>	3.70	703.16	2.01
	PUNTAJE MÍNIMO	0.9	0.9	0.9
	<b>EVALUACIÓN</b>	PASA	PASA	PASA
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	ACTIVO CIRCULANTE	1,441,292.24	2,795,459.73	253,056,000.00
	PASIVO CIRCULANTE	389,550.96	3,975.59	125,909,000.00
	<b>RESULTADO</b>	1,051,741.28	2,791,484.14	127,147,000.00
	OFERTA ECONÓMICA	67,784.40	73,702.32	118,104.72
	<b>% DE CT/OFERTA E</b>	1551.60%	3787.51%	107656.15%
	<b>MÍNIMO PARA PASAR</b>	5%	5%	5%
	<b>EVALUACIÓN</b>	PASA	PASA	PASA
<b>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL</b>	PASIVOS TOTALES	56,795,986.51	3,975.59	576,025,000.00
	ACTIVOS TOTALES	157,830,659.24	2,831,535.84	587,180,000.00
	<b>RESULTADO</b>	36.0%	0.1%	98.1%
	<b>PUNTAJE MAXIMO</b>	80%	80%	80%
	<b>EVALUACIÓN</b>	PASA	PASA	NO PASA
<b>EVALUACIÓN GENERAL</b>		<b>PASA</b>	<b>PASA</b>	<b>NO PASA</b>

Según los resultados de la Evaluación Financiera, la sociedad TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., **NO CUMPLE** con el índice de Endeudamiento General, por lo que se considera **NO ELEGIBLE**, para continuar con la Evaluación Técnica, y las sociedades TELECOMODA, S.A. de C.V. y Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.: **CUMPLIERON** con todo lo requerido, por lo que se consideraron **ELEGIBLES** para continuar con la Evaluación Técnica.

### EVALUACIÓN TÉCNICA

Se procedió a evaluar la documentación técnica requerida en el numeral 10.1.3 de la Sección I, y a verificar el cumplimiento según lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación Pública, según el siguiente detalle:

Se verificó la experiencia y presentación de carta compromiso, según lo solicitado en los literales a) y b) del numeral 10.1.3 Documentos Técnicos y los numerales 2.2.2 y 2.2.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, obteniéndose los siguientes resultados:

Las sociedades TELECOMODA, S.A. de C.V. y Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., cumplen con la presentación de los documentos de referencias y carta compromiso requeridos en las Bases de Licitación.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.7.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, que establece que la CEPA podrá “*hacer consultas por escrito al Ofertante, con el objeto de aclarar dudas o ampliaciones, las cuales en ningún momento modificará la Oferta Económica*” y el numeral 12 de la Sección I, de dichas Bases, donde se establece que: “*Toda la documentación Legal, Financiera y Técnica, incluyendo su omisión, es subsanable, **Exceptuando la NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y la Documentación de la oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica).***” mediante notas UACI-1229/2014, de fecha 4 de diciembre de 2014, se procedió a solicitar aclaraciones y/o subsanaciones de lo siguiente:

- **TELECOMODA, S.A. de C.V.**

Se le solicitó especificar los modelos ofrecidos por cada una de las categorías (folios 126 al 132), según el siguiente detalle:

CATEGORÍA 1 (Teléfono tipo Dispositivo Smartphone o Alta Gama)

CATEGORÍA 2 (Teléfono tipo Dispositivo SMARTPHONE)

CATEGORÍA 3 (Teléfono Alta Gama)

CATEGORÍA 4 (Teléfono Media Alta Gama)

- **Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.**

Se le solicitó aclarar el procedimiento para contar con los teléfonos requeridos como Stock, ya que en su oferta (folio 128) detalla que “*Telefónica acepta tener un stock de teléfonos de iguales características que los ofertados para uso inmediato en posibles emergencias. Este será entregado por parte del ejecutivo de cuentas cuando sea requerido por escrito por el administrador del contrato*”, y tomando en consideración lo establecido en su carta compromiso.

Subsanar lo solicitado en el numeral 2.10 del anexo 7 de las Bases de Licitación, en vista de no haberse detallado en su oferta (folio 130), lo cual se detalla a continuación:

- Centrales Matrices Independientes o Principales:
- Centrales Remotas (que se conectan a las matrices principales):
- Centrales Menores (que se ubican en pueblos y/o colonias):
- El's Instalados en Centrales para Líneas Fijas:
- El's Instalados en Centrales de Líneas Celulares:

Se le solicitó especificar los modelos ofrecidos por cada una de las categorías (folios 157 al 168), según el siguiente detalle:

CATEGORÍA 1 (Teléfono tipo Dispositivo Smartphone o Alta Gama)

CATEGORÍA 2 (Teléfono tipo Dispositivo SMARTPHONE)

CATEGORÍA 3 (Teléfono Alta Gama)

CATEGORÍA 4 (Teléfono Media Alta Gama)

Según lo anterior, la sociedad TELECOMODA, S.A. DE .C.V., presentó lo requerido, a excepción de la sociedad Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.

Por lo que, a través de nota UACI-1247/2014, de fecha 8 de diciembre de 2014, se procedió a solicitar por segunda ocasión a la sociedad Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., que presentara dicha documentación, según lo establecido en el último párrafo del numeral 12 de la Sección I, de las Bases de Licitación, lo anterior no fue presentado por la sociedad en referencia.

En vista que la sociedad Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., no aclaró lo requerido y en vista que no son sujetos a evaluación, la CEO verificó la carta compromiso presentada, en la cual dan cumplimiento total a todo lo establecido como de CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO de la Sección IV, de las Bases de Licitación.

Según lo establecido en el párrafo quinto del numeral 12.1.2 que establece que “*En el caso de que no fuesen subsanados los documentos técnicos con asignación de puntaje, la información contenida en el documento de que se trate **NO** será objeto de asignación del puntaje respectivo*”, por lo que se procedió a brindar 0 puntos en el ítem 2.10 de la Evaluación Técnica con Puntaje.

Posteriormente, se procedió a verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas con asignación de puntaje, según lo requerido en el literal c) del numeral 10.1.3 de la Sección I y 2.2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitaciones, obteniéndose los siguientes resultados:

No.	DESCRIPCIÓN	Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.		TELECOMODA, S.A. DE C.V.	
		EVALUACIÓN (Puntaje Máximo a asignar)	Nº de página de la oferta donde se encuentra la información	EVALUACIÓN (Puntaje Máximo a asignar)	Nº de página de la oferta donde se encuentra la información
2	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “EVALUADAS POR PUNTAJE”</b>				
2.1	El ofertante deberá ofrecer redundancia en el medio de instalación (fibra óptica, cobre, otros). Puntaje: Alguno (5), no ofrece (0) <b>[EVALUADO POR PUNTAJE]</b>	5	<b>CUMPLE Folio 127</b>	5	<b>CUMPLE Folio 95</b>
2.2	El software de administración para el administrador de telefonía que se designará a la Comisión, deberá contar con acceso a través de la Web y debe considerar como mínimo, las siguientes funciones: <b>[EVALUADO POR PUNTAJE]</b> a) Control de destinos (red privada de voz, nacional, internacional y celular). b) Control de marcación por franjas de horario. c) Permitir configuración de numeración abreviada (Si aplica). d) Configuración de umbrales de minutos (por rango de minutos por cada línea o DID). e) Emisión de reportes y consultas. NOTA: Cada función mínima requerida 1 punto hasta completar un total de 5 puntos.	5	<b>CUMPLE Folio 129</b>	5	<b>CUMPLE Folio 98</b>

No.	DESCRIPCIÓN	Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.		TELECOMODA, S.A. DE C.V.	
		EVALUACIÓN (Puntaje Máximo a asignar)	Nº de página de la oferta donde se encuentra la información	EVALUACIÓN (Puntaje Máximo a asignar)	Nº de página de la oferta donde se encuentra la información
2	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “EVALUADAS POR PUNTAJE”</b>				
2.3	El ofertante deberá comprometerse en sus documentos de oferta, a que en caso de fallas o necesidades de reparación de equipos celulares, atenderá en tiempos cortos el llamado de la Comisión para recoger el aparato dañado, considerando un tiempo máximo de 24 horas normales desde el aviso de parte de CEPA. [EVALUADO POR PUNTAJE] Nota: Cumple 10, No cumple 0	10	<b>CUMPLE Folio 129</b>	10	<b>CUMPLE Folio 98</b>
2.4	El ofertante deberá comprometerse en sus documentos de oferta, a que proporcionará el servicio de reparación de los equipos móviles y que no excederá de cinco (5) días hábiles, esperando que se priorice el servicio para las empresas distantes (Aeropuertos y Puertos) de la Comisión. El ofertante deberá comprometerse a que este servicio no tendrá costos para la CEPA. [EVALUADO POR PUNTAJE] Nota: Cumple 10, No cumple 0	10	<b>CUMPLE Folio 129</b>	10	<b>CUMPLE Folio 98</b>
2.5	<b>El ofertante deberá presentar en sus documentos de oferta, tabla de deducibles que aplicaría en el seguro, para los diferentes aparatos móviles, considerando un mínimo de tres eventos. [EVALUADO POR PUNTAJE]</b>	5	<b>CUMPLE Folio 129</b>	5	<b>CUMPLE Folio 98</b>
2.6	CEPA requiere la funcionalidad “corte de servicio de llamadas”, por lo que el ofertante deberá comprometerse que al consumir la cantidad total de minutos asignada en cada dispositivo móvil, se le corte el servicio de llamadas, el cual solo podría activarse o modificar mediante el software de administración que se proporcione, y/o correo electrónico o llamada telefónica, realizada por el Administrador del Contrato. A la vez, al existir cambio de mes durante en el transcurso del año contratado, a las 0:01 horas de cada primero de mes, se deberán activar en forma automática o a través del software de administración, aquellos dispositivos que fueron bloqueados durante el mes que finalizó. [EVALUADO POR PUNTAJE]	10	<b>CUMPLE Folio 129</b>	10	<b>CUMPLE Folios 98 y 99</b>
2.7	El ofertante deberá comprometerse, a que después de suscribir el contrato correspondiente, si resultara adjudicado, proporcionará: a) procedimiento de atención de garantías y reparaciones, b) procedimiento para gestionar reclamos por seguros, y c) el procedimiento y los contactos de los ejecutivos de cuenta y NOC que atenderán a CEPA durante la vigencia del contrato. [EVALUADO POR PUNTAJE]	5	<b>CUMPLE Folios 129 y 130</b>	5	<b>CUMPLE Folio 99</b>

No.	DESCRIPCIÓN	Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.		TELECOMODA, S.A. DE C.V.	
		EVALUACIÓN (Puntaje Máximo a asignar)	Nº de página de la oferta donde se encuentra la información	EVALUACIÓN (Puntaje Máximo a asignar)	Nº de página de la oferta donde se encuentra la información
2	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “EVALUADAS POR PUNTAJE”</b>				
2.8	CEPA requiere la funcionalidad de “alertas” o “alarmas”, considerando que a cada dispositivo móvil se le asignará una cantidad específica de minutos mensuales de consumo, el ofertante deberá comprometerse a proporcionar la funcionalidad de envío de “alertas” o “alarmas” al llegar al 80% y al 100% de la cantidad de minutos asignados a cada equipo en el mes. Estas “alertas” podrán ser mediante correo electrónico o mediante mensaje SMS, que deberá estar dirigido al usuario del dispositivo móvil y al administrador de los servicios de telefonía por parte de CEPA sin costo para la Comisión. [EVALUADO POR PUNTAJE]	10	<b>CUMPLE Folio 130</b>	10	<b>CUMPLE Folio 99</b>
2.9	CEPA requiere, que el administrador del software de administración de telefonía que se proporcione, pueda solicitar y/o efectuar en dicho software, configuraciones de <b>bloqueo automático</b> en los aparatos celulares para las siguientes modalidades: a) Por cantidad de minutos consumidos a números fuera del grupo. b) Por montos específicos y por números específicos. c) Bloqueo a llamadas celulares, internacionales y números fijos. d) Bloqueo del identificador de llamadas si fuese necesario. e) Notificaciones de alarmas de consumo vía SMS y correo electrónico. El ofertante deberá detallar las modalidades de bloqueo automático que contiene el software que ofrece proporcionar, y deberá comprometerse a que dichos servicios, no tendrán ningún costo para la Comisión. NOTA: Cada función mínima requerida 1 punto hasta completar un máximo de 5 puntos.	5	<b>CUMPLE Folio 130</b>	5	<b>CUMPLE Folio 99</b>
2.10	CEPA requiere asegurarse de contar con una comunicación fluida y sin interrupciones en sus servicios de telefonía fija y móvil, por lo que necesita conocer y evaluar la infraestructura tecnológica que los ofertantes poseen, mediante conocer la cantidad de centrales telefónicas que poseen y la cantidad de E1's con que cuentan dentro de ellas para enlazar las llamadas de líneas fijas y móviles, y así evitar llamadas no completadas o llamadas que parecen estar ocupadas cuando en realidad se debe a falta de E1's que permitan enlazarlas, para lo cual los ofertantes deberán completar la siguiente tabla: [EVALUADO POR PUNTAJE]	0	<b>NO CUMPLE</b>	15	<b>CUMPLE</b>

No.	DESCRIPCIÓN	Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.		TELECOMODA, S.A. DE C.V.	
		EVALUACIÓN (Puntaje Máximo a asignar)	Nº de página de la oferta donde se encuentra la información	EVALUACIÓN (Puntaje Máximo a asignar)	Nº de página de la oferta donde se encuentra la información
2	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “EVALUADAS POR PUNTAJE”</b>				
	- Centrales Matrices Independientes o Principales: -Centrales Remotas (que se conectan a las matrices principales): -Centrales Menores (que se ubican en pueblos y/o colonias): -EI’s Instalados en Centrales para Líneas Fijas: -EI’s Instalados en Centrales de Líneas Celulares: Nota: Método de evaluación se indica abajo.				
2.11	El ofertante deberá afirmar su disposición de suscribir un acuerdo de nivel de servicio, en cuya descripción del servicio se afirmará que se respetarán los términos de referencia de la presente licitación [EVALUADO POR PUNTAJE]	10	<b>CUMPLE Folio 130</b>	10	<b>CUMPLE Folio 100</b>
2.12	El ofertante deberá presentar las tarifas por minuto por llamadas internacionales realizadas desde los Enlaces Digitales E’1 y líneas móviles, de acuerdo al modelo de plan de oferta económica que se muestra en el Anexo 03. [EVALUADO POR PUNTAJE]	5	<b>CUMPLE Folio 130</b>	5	<b>CUMPLE Folio 100</b>
2.13	El ofertante deberá presentar las tarifas por minuto que aplicaría para el servicio de Roaming de Voz en las líneas móviles, cuando se le haya solicitado, de acuerdo al modelo de plan de oferta económica que se muestra en el Anexo 03. [EVALUADO POR PUNTAJE]	5	<b>CUMPLE Folio 130</b>	5	<b>CUMPLE Folio 100</b>
<b>TOTAL</b>		<b>85</b>		<b>100</b>	

De acuerdo a lo anterior, las sociedades TELECOMODA, S.A. DE C.V. y Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., han obtenido un puntaje superior a setenta (70) puntos, y según lo establecido en el último párrafo del numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, y en vista de haber cumplido con la presentación de sus documentos de referencias y carta compromiso, sus ofertas se consideran elegibles para continuar siendo evaluadas económicamente.

### **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Con base en lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación económica de las ofertas elegibles.

Se comprobó que los ofertantes presentaron las Cartas Ofertas Económicas y Plan de Ofertas, conforme a los literales a) y b) del numeral 10.2.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación; siendo los montos ofertados los siguientes:

Continuación Punto X

10h

No.	Participante	Oferta Económica US \$ (Más IVA)
1.	TELECOMODA, S.A. de C.V.	67,784.40
2.	Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.	73,702.32

Detalle de los cargos variables:

DESCRIPCIÓN	COSTO PROMEDIO	
	TELECOMODA, S.A. de C.V.	Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.
<b>ENLACES DIGITALES E1'S (TELEFONÍA FIJA)</b>		
1.1 Llamadas en Territorio Nacional	0.053	0.058
1.2 Llamadas Internacionales desde Telefonía Fija	0.304	0.316
<b>TELEFONÍA MÓVIL</b>		
2.2 Tarifas por Tráfico Fuera de la Red Interna (Fija y Móvil) de CEPA	0.04	0.05
2.3 Tarifas de Servicios Suplementarios en Telefonía Móvil	0.023	0.066
2.4 Llamadas Internacionales desde Telefonía Móvil Estando en El Salvador	0.304	0.316
2.5 Tarifas de Roaming de Voz	2.522	3.144
2.6 Tarifas de Roaming de Datos y SMS Internacional	6.79	0.569
<b>Sumatoria de Costos Promedios US \$</b>	<b>10.036</b>	<b>4.519</b>

Además se procedió a la evaluación económica de los cargos básicos y variables según lo establecido en los literales e y f del numeral 2.3.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, resultando lo siguiente:

- **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**

- a) La evaluación económica de los cargos básicos se ponderará con 70 puntos como máximo, utilizando la siguiente fórmula:

$$O.E. = \left( \frac{\text{Precio oferta más bajo}}{\text{Precio de la oferta Evaluada}} \right) \times 70$$

$$O.E. = \left( \frac{67,784.40}{67,784.40} \right) \times 70$$

**O.E. = 70.00 PUNTOS**

- b) La evaluación económica de los cargos variables se ponderará con 30 puntos como máximo, utilizando la siguiente fórmula:

$$O.E. = \left( \frac{\sum \text{Precio promedio oferta más baja}}{\sum \text{Precio promedio oferta evaluada}} \right) \times 30$$

$$O.E. = \left( \frac{4.519}{10.036} \right) \times 30$$

**O.E. = 13.51 PUNTOS**

**Puntaje Total Alcanzado: 70 + 13.51 = 83.51 PUNTOS**

- **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**

- a) La evaluación económica de los cargos básicos se ponderará con 70 puntos como máximo, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{O.E.} = \left( \frac{\text{Precio oferta más bajo}}{\text{Precio de la oferta Evaluada}} \right) \times 70$$

$$\text{O.E.} = \left( \frac{67,784.40}{73,702.32} \right) \times 70$$

**O.E. = 64.38 PUNTOS**

- b) La evaluación económica de los cargos variables se ponderará con 30 puntos como máximo, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{O.E.} = \left( \frac{\sum \text{Precio promedio oferta más baja}}{\sum \text{Precio promedio oferta evaluada}} \right) \times 30$$

$$\text{O.E.} = \left( \frac{4.519}{4.519} \right) \times 30$$

**O.E. = 30.00 PUNTOS**

**Puntaje Total alcanzado: 64.38 + 30.00 = 94.38 PUNTOS**

### **RESUMEN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA**

CRITERIO	Ofertante	
	TELECOMODA, S.A. DE C.V	TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.
La evaluación económica de los cargos básicos se ponderará con 70 puntos como máximo	70.00	64.38
La evaluación económica de los cargos variables se ponderará con 30 puntos como máximo	13.51	30.00
<b>TOTAL</b>	<b>83.51</b>	<b>94.38</b>

Con base en lo establecido en el numeral 2.3.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, literal g) “Se sumarán los puntajes obtenidos de las evaluaciones económicas de las fórmulas anteriores y el Ofertante ganador será el que obtenga de esta operación el mayor puntaje”, la Oferta Económica presentada por la sociedad Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., es lo que obtiene el Mayor Puntaje, por lo que se concluye que es el Ofertante Ganador.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la Sección II. de las Bases de Licitación y al Art. 56 de la LACAP., si por alguna razón la sociedad Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., no firmara el contrato respectivo, se recomienda la adjudicación a la sociedad TELECOMODA, S.A. de C.V., como sociedad que ocupa el segundo lugar en la evaluación.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numerales 2 y 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-02/2015, “Servicio de Telefonía Fija y Móvil para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, a la Sociedad Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., por un monto de US \$73,702.32 más IVA, en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas y para un plazo contractual a partir del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015; o en caso no se pueda iniciar el 1 de enero de 2015, el plazo será a partir de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-02/2015, “Servicio de Telefonía Fija y Móvil para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, a la Sociedad Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., por un monto de US \$73,702.32 más IVA, en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas y para un plazo contractual a partir del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015; o en caso no se pueda iniciar el 1 de enero de 2015, el plazo será a partir de la fecha de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al Señor Pedro Antonio Melgar, Técnico del Departamento Administrativo de Oficina Central o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL

DEPTO. ADMÓN. DE PERSONAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para las contrataciones del personal profesional, técnico y administrativo de Oficina Central, las cuales tienen vencimiento el 31 de diciembre de 2014, a un total de 76 empleados, y que dichas contrataciones sean efectivas a partir del 1 de enero de 2015.

=====  
**DÉCIMOPRIMERO:**

## **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2583, del 13 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó las contrataciones del personal profesional, técnico y administrativo de Oficina Central, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, de un total de 85 empleados que están bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con las prestaciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central.

A finales del presente año, el personal antes mencionado, cuyos contratos vencen el 31 de diciembre de 2014, hacen un total de 76 empleados, esto debido a las bajas que hubieron en el transcurso del año; razón por la cual es necesario que Junta Directiva autorice la contratación de los mismos, a partir del 1 de enero de 2015.

Sobre lo anterior, considerando que dichos contratos se celebran anualmente, y analizando que las labores de este personal son permanentes, lo que al respecto el Código de Trabajo estipula lo siguiente:

**“Art. 25.- Los contratos relativos a labores que por su naturaleza sean permanentes en la empresa, se consideran celebrados por tiempo indefinido, aunque en ellos se señale plazo para su terminación.**

La estipulación de plazo sólo tendrá validez en los casos siguientes:

- a) Cuando por las circunstancias objetivas que motivaron el contrato, las labores a realizarse puedan ser calificadas de transitorias, temporales o eventuales; y
- b) Siempre que para contratar se hayan tomado en cuenta circunstancias o acontecimientos que traigan como consecuencia la terminación total o parcial de las labores, de manera integral o sucesiva.

A falta de estipulación, en el caso de los literales anteriores, el contrato se presume celebrado por tiempo indefinido”

Asimismo, el Art. 23 del Código de Trabajo, establece: “El contrato escrito contendrá: ...numeral 4) **“El plazo del contrato o la expresión de ser por tiempo indefinido; en el primer caso deberá hacerse constar la circunstancia o acontecimiento que motivan el contrato a plazo;”**”

Basados en lo anterior, tomando en cuenta que el personal contratado bajo la modalidad de contrato individual de trabajo realiza labores permanentes, y que no existen circunstancias que motivan el contrato a plazo, se concluye que los contratos deben celebrarse por tiempo indefinido, computándose siempre su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresó a laborar para la empresa.

Bajo este mismo criterio, las nuevas contrataciones que se han realizado durante el presente año, quedaron autorizadas por Junta Directiva, Presidente o Gerente General, con la fecha que inicia la contratación sin fecha de vencimiento; razón por la cual este personal firmará un solo contrato por tiempo indefinido hasta que alguna de las partes disponga la terminación del mismo.

## **II. OBJETIVO**

Que Junta Directiva autorice las contrataciones del personal profesional, técnico y administrativo de Oficina Central, las cuales tienen vencimiento el 31 de diciembre de 2014, a un total de 76 empleados, y que dichas contrataciones sean efectivas a partir del 1 de enero de 2015, sin fecha de vencimiento, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Institución

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Administración Superior, tomando en consideración que el personal profesional, técnico y administrativo de Oficina Central que está contratado por Contrato Individual de Trabajo, desarrolla labores permanentes, y que por lo tanto los contratos son por tiempo indefinido, sin perder la fecha de ingreso a la institución para efectos de contabilizar el tiempo de servicio; solicita a Junta Directiva autorice las contrataciones que tienen vencimiento el 31 de diciembre de 2014 y que las mismas sean efectivas a partir del 1 de enero de 2015, sin fecha de vencimiento.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

Capítulo V, Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3 literal a) y 28, ambos del Reglamento para la Aplicación de la misma.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Considerando que está por finalizar el plazo de vencimiento de los Contratos Individuales de Trabajo de los empleados contratados bajo esta modalidad, la Administración recomienda a Junta Directiva autorizar celebrar los contratos de 73 empleados detallados en el presente acuerdo, por tiempo indefinido a partir del 1 de enero de 2015, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Institución.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar las contrataciones del personal profesional, técnico y administrativo de Oficina Central, las cuales tienen vencimiento el 31 de diciembre de 2014, a un total de 76 empleados, y que dichas contrataciones sean efectivas a partir del 1 de enero de 2015, sin fecha de vencimiento, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Institución, según se detalla a continuación:

	<b>DEPENDENCIA Y NOMBRE DEL EMPLEADO</b>	<b>CARGO</b>	<b>SALARIO MENSUAL (US \$)</b>
	<b>JUNTA DIRECTIVA</b>		
1		Asistente de Junta Directiva	
2		Secretaria de Junta Directiva	
	<b>GERENCIA GENERAL</b>		
3		Secretaria de Gerencia General	
	<b>DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROCESOS</b>		
4		Técnico de Desarrollo y Gestión de Procesos	
	<b>UNIDAD DE COMUNICACIONES</b>		
5		Encargado de Medios de comunicación	
	<b>UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b>		
6		Asistente del Oficial de Información	
	<b>GERENCIA LEGAL</b>		
7		Abogado	
8		Abogado	
9		Abogado	
10		Abogado	
11		Abogado	
12		Abogado	
13		Abogado	
	<b>UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA</b>		
14		Jefe Unidad de Auditoria Interna	
15		Auditor Administrativo Financiero	
16		Auditor de Sistemas	
	<b>GERENCIA DE PLANIFICACIÓN</b>		
17		Jefe Departamento de Planificación y Seguimiento	
18		Técnico de Planificación	

	<b>DEPENDENCIA Y NOMBRE DEL EMPLEADO</b>	<b>CARGO</b>	<b>SALARIO MENSUAL (US \$)</b>
19		Técnico de Planificación	
	<b>GERENCIA DE CONCESIONES</b>		
20		Ingeniero de Infraestructura	
21		Abogado	
22		Abogado	
23		Técnico de Concesiones	
24		Técnico de Concesiones	
25		Técnico en Finanzas	
26		Técnico en Administración y Logística	
	<b>GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>		
27		Gerente de Sistemas de Información	
28		Administrador de Base de Datos	
29		Analista de Sistemas Financieros	
30		Administrador de Sistemas y Servicios Web	
31		Administrador de Plataforma Tecnológica de Sistemas	
32		Administrador de Infraestructura Informática	
33		Analista de Sistemas	
34		Analista de Sistemas	
	<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO</b>		
35		Jefe Departamento Administrativo	
36		Analista Administrativo	
37		Técnico Administrativo	
38		Técnico Administrativo	
39		Técnico Administrativo	
40		Encargado de Archivo y Biblioteca Institucional	
41		Jefe de Sección Seguros	
42		Técnico en Seguros de Activos Fijos	

	<b>DEPENDENCIA Y NOMBRE DEL EMPLEADO</b>	<b>CARGO</b>	<b>SALARIO MENSUAL (US \$)</b>
	<b>DEPTO. ADMÓN. DE PERSONAL</b>		
43		Jefe de la Sección Bienestar Social	
44		Analista de Personal	
45		Asistente de Bienestar Social	
46		Técnico de Personal	
47		Coordinador de Prevención de Riesgos	
48		Jefe Sección Admón. de Sueldos y Prestaciones	
	<b>GERENCIA FINANCIERA</b>		
49		Gerente Financiero	
50		Analista Financiero	
51		Coord. de Proyectos Administrativos, Financieros y Estadísticas	
52		Jefe Sección Contabilidad (Contador General)	
53		Tesorero Institucional	
54		Jefe de Sección Facturación	
55		Jefe Sección Presupuestos	
56		Asistente del Contador General	
57		Técnico de Presupuesto	
	<b>U A C I</b>		
58		Jefe UACI	
59		Asistente de la UACI	
60		Jefe Departamento de Compras por Libre Gestión	
61		Jefe del Departamento de Licitaciones	
62		Técnico en Licitaciones	
63		Técnico en Licitaciones	
64		Técnico en Licitaciones	
65		Técnico en Licitaciones	
66		Técnico en Licitaciones	
67		Técnico en Licitaciones	
	<b>GERENCIA DE INGENIERÍA</b>		
68		Gerente de Ingeniería	

	<b>DEPENDENCIA Y NOMBRE DEL EMPLEADO</b>	<b>CARGO</b>	<b>SALARIO MENSUAL (US \$)</b>
69		Colaborador Técnico	
70		Jefe de la Unidad Ambiental	
71		Jefe Departamento de Diseño e Investigación	
72		Jefe Departamento de Seguimiento y Supervisión	
73		Ingeniero Especialista de Costos y Estimaciones	
74		Administrador de Proyectos de Inversión	
75		Administrador de Proyectos de Inversión	
76		Administrador de Proyectos de Inversión	

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar los contratos correspondientes.
- 3° Delegar a la Administración, se informe a Junta Directiva al finalizar cada año fiscal, el estado del personal por Contrato Individual de Trabajo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA  
DEPTO. ADMÓN. DE PERSONAL

GERENCIA GENERAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos de todo el personal de CEPA, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

=====  
**DÉCIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante Decreto No. 38, de fecha 3 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial Número 66 Tomo 403, de fecha siete de referido mes y año, se emitieron reformas al Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria, en las cuales se estableció que la Junta Directiva podrá delegar las atribuciones administrativas y operativas que considere pertinentes en el Presidente de la Junta Directiva y/o en el Gerente General y en especial los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos de todo el personal de CEPA.

En cumplimiento a la Reforma de la Ley Orgánica mediante el Ordinal 8° del Punto Séptimo del Acta número 2643, del 6 de junio de 2014, Junta Directiva autorizó Delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos de todo el personal de CEPA, hasta el 31 de diciembre del corriente año, delegación que será prorrogable previo acuerdo de Junta Directiva.

**II: OBJETIVO**

Que Junta Directiva autorice delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos de todo el personal de CEPA, a partir del 1 de enero de 2015.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Es de tomar en consideración el alcance que conlleva una reforma a la Ley Orgánica de CEPA y a su Reglamento para la Aplicación de la misma, como la que fue autorizada mediante el Decreto No. 38, de fecha 3 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial Número 66 Tomo 403, de fecha siete del referido mes y año, en las cuales se estableció que la Junta Directiva podrá delegar las atribuciones administrativas y operativas que considere pertinentes en el Presidente de la Junta Directiva y/o en el Gerente General y en especial los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos de todo el personal de CEPA.

Considerando lo anterior, y que el período autorizado por Junta Directiva tiene vencimiento el 31 de diciembre de 2014, la Administración Superior es de la opinión que la referida delegación debe concederse, con el fin de agilizar la toma de decisiones administrativas y operativas en cuanto a la gestión del recurso humano, para operar con los más altos estándares de calidad y evitar entorpecer la administración de personal.

En este sentido, con la finalidad de dinamizar y facilitar la gestión del recurso humano, la Administración Superior considera conveniente, en cumplimiento a la reforma de la Ley Orgánica, que Junta Directiva autorice delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos de todo el personal de CEPA, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3 literal a) y 10, ambos del Reglamento para la Aplicación de la misma.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Considerando que la delegación de Junta Directiva en el Presidente y/o Gerente General, para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos de todo el personal de CEPA, tiene vencimiento 31 de diciembre de 2014, la Administración Superior recomienda que la referida delegación debe concederse a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos de todo el personal de CEPA, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para cambiar el nombramiento del Administrador de Contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2015, “Contratación de las Pólizas de Seguros de Daños- Póliza Paquete, Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad, Seguro de Equipo Electrónico y Seguro Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato a la licenciada Sonia de Rodríguez, y nombrar en su lugar al licenciado Manuel de Jesús Zavaleta Guzmán, Analista de Seguros.

=====

**DÉCIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2691, de fecha 9 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-05/2015, “Contratación de las Pólizas de Seguros de Daños- Póliza Paquete, Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad, Seguro de Equipo Electrónico y Seguro Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, así como el nombramiento de la Administradora de Contrato, licenciada Sonia de Rodríguez, Jefe de Sección de Seguros de Oficina Central, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la sustitución del Administrador de Contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2015, “Contratación de las Pólizas de Seguros de Daños- Póliza Paquete, Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad, Seguro de Equipo Electrónico y Seguro Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato a la licenciada Sonia de Rodríguez, y nombrar en su lugar al licenciado Manuel de Jesús Zavaleta Guzmán, Analista de Seguros.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante el ordinal segundo del Punto Décimo del Acta número 2691 de fecha 9 de diciembre de 2014, Junta Directiva autorizó el nombramiento de la Administradora de Contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2015, “Contratación de las Pólizas de Seguros de Daños- Póliza Paquete, Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad, Seguro de Equipo Electrónico y Seguro Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, a licenciada Sonia de Rodríguez, Jefe de Sección de Seguros de Oficina Central, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo.

De conformidad al Artículo 82-Bis de la LACAP, el rol de Administrador de Contrato es clave e indispensable para el desarrollo y seguimiento de los mismos y corresponde al Titular su nombramiento.

Se considera conveniente en este caso nombrar como Administrador de Contrato, un analista de seguros, para lo cual se recomienda al licenciado Manuel de Jesús Zavaleta Guzmán, Analista de Seguros.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda a Junta Directiva cambiar el nombramiento del Administrador de Contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2015, “Contratación de las Pólizas de Seguros de Daños- Póliza Paquete, Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad, Seguro de Equipo Electrónico y Seguro Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato a la licenciada Sonia de Rodríguez, y nombrar en su lugar al licenciado Manuel de Jesús Zavaleta Guzmán, Analista de Seguros.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar cambiar el nombramiento del Administrador de Contrato, de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2015, “Contratación de las Pólizas de Seguros de Daños- Póliza Paquete, Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad, Seguro de Equipo Electrónico y Seguro Colectivo de Vida - Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato, a la licenciada Sonia de Rodríguez, y nombrar en su lugar al licenciado Manuel de Jesús Zavaleta Guzmán, Analista de Seguros.
- 2° Autorizar a la UACI notificar a Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. y Seguros del Pacífico, S.A., el cambio de Administrador de Contrato.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**DÉCIMOCUARTO:**

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las catorce horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.